

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima octava sesión
Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2012

INFORME

*aprobado por el Comité Permanente**

INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en lo sucesivo “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su vigésima octava sesión, en Ginebra, del 10 al 14 de diciembre de 2012.

2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Belarús, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam (69). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro especial del SCT.

* El informe fue aprobado en la vigésima novena sesión del SCT.

3. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, las siguientes organizaciones intergubernamentales: el Centro del Sur, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), y la Unión Africana (UA) (5).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *American Intellectual Property Law Association* (AIPLA), Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Association des praticiens du droit des marques et des modèles* (APRAM), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Third World Network Berhad* (TWN) (9).
5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.
6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta. En el presente informe se resumen los debates sobre la base de todas las observaciones formuladas.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

7. El Presidente abrió la vigésima octava sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), dio la bienvenida a los participantes e invitó al Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, a pronunciar su discurso de apertura.
8. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó la función de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

9. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/28/1 Prov.) tras haber añadido un subpunto adicional titulado “Estudio sobre la posible incidencia de la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales” (documento SCT/27/4).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN

10. El SCT aprobó el proyecto de informe de la vigésima séptima sesión (documento SCT/27/11 Prov.), con las modificaciones solicitadas por las Delegaciones de China y el Perú y por el Representante de la INTA.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

Declaraciones generales

11. La Delegación de Bélgica, en nombre del Grupo B, dijo que reconoce el valor añadido que supone llegar a una convergencia sobre la legislación y la práctica de los Estados miembros en materia de diseño industrial con respecto a las formalidades y procedimientos para el registro de los diseños con miras a simplificarlos. El Grupo B manifestó su interés en contribuir eficazmente a la conclusión de un tratado final que beneficie a todos los usuarios, en particular a aquéllos de los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA). Teniendo esto presente, el Grupo B reiteró su buena disposición para examinar las medidas

apropiadas relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad, de conformidad con el mandato de la Asamblea General. En conclusión, el Grupo B manifestó su acuerdo con la Asamblea General para instar al Comité Permanente a que agilice su labor relativa a los artículos y reglas de un eventual tratado sobre el Derecho de los diseños industriales (DLT, de sus siglas en inglés), y señaló que espera alcanzar un consenso para convocar una conferencia diplomática que adopte un tratado antes de la celebración de la próxima Asamblea General de la OMPI.

12. La Delegación de Hungría, en nombre del Grupo Regional de los Estados de Europa Central y el Báltico (CEB), dijo que considera una clara prioridad el progreso rápido de la labor del SCT sobre la armonización de las formalidades de la legislación relativa al diseño industrial. A su juicio, lograr una mayor convergencia de las legislaciones nacionales en esa esfera puede beneficiar a los usuarios de todo el mundo y contribuir eficazmente al desarrollo de las industrias creativas que suscitan una atención creciente y tienen cada vez más importancia económica en los países en desarrollo y los países con economías en transición. El Grupo acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea General en su reunión de 2012 que insta al CST a que acelere resueltamente su labor con el propósito de hacer avanzar sustancialmente el proyecto de DLT. El Grupo señaló el compromiso que ha contraído, en consonancia con la decisión de la Asamblea General, de abordar resueltamente la cuestión de la asistencia técnica y la creación de capacidad para los países en desarrollo y los PMA con vistas a la aplicación del futuro DLT. El CEB considera que los proyectos de artículos y reglas tienen un nivel de madurez considerable y manifestó el deseo de que en la actual sesión se avance significativamente en todos los asuntos pendientes. Acordó que se convoque una conferencia diplomática en la reunión de la Asamblea General en 2013.

13. La Delegación del Brasil, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), anunció que la Argentina había pasado a ser miembro del Grupo en la semana anterior a la actual sesión del Comité Permanente, reforzando de esa forma el compromiso contraído por el DAG con respecto a la incorporación de la dimensión del desarrollo en todas las esferas de la labor de la OMPI. Para el DAG el principal objetivo de esta sesión es seguir examinando los proyectos de artículos y de reglas del proyecto de DLT, de conformidad con la decisión de la Asamblea General adoptada en su última reunión. La Delegación recordó que los Estados miembros habían comenzado a examinar la cuestión sin disponer de un mandato de negociación claro, y lo que debía ser un debate se ha convertido en una nueva actividad normativa. Dijo que un importante número de Estados miembros tenían motivos razonables para cuestionar los beneficios y los costos del proyecto de DLT, y se pidió un estudio concreto a la Secretaría. El documento SCT/27/4 fue examinado en la vigésima séptima sesión del SCT y las delegaciones plantearon varias cuestiones e interrogantes. Sin embargo, el DAG considera que no se ha prestado atención a esas preocupaciones. En la última sesión del SCT, el Presidente señaló que “el SCT no ha llegado a un acuerdo en cuanto a formular una recomendación a la Asamblea General de la OMPI acerca de la convocación de una conferencia diplomática”. El DAG manifestó su sorpresa por el hecho de que durante la última reunión de la Asamblea General se intentara pasar por alto las conclusiones del Comité Permanente con respecto a las medidas que debían adoptarse. Si bien el DAG no se opone al ejercicio de negociación, se plantearon preocupaciones con respecto al proceso emprendido durante la última reunión de la Asamblea General. La Delegación considera que los países en desarrollo, que son los principales interesados en la evaluación de los beneficios y costos del proyecto de DLT, deben mostrarse sumamente flexibles en acordar que prosiga la discusión sin cumplirse debidamente el mandato del estudio, que no aborda todas las cuestiones y dudas manifestadas por los países en desarrollo, independientemente de su importancia para el proceso de adopción de decisiones que supone la negociación del tratado. La Delegación dijo que actualmente muchos Estados miembros no perciben con claridad que las ventajas de aplicar procedimientos armonizados para registrar los diseños compensen el precio que ha de pagarse, con inclusión de la modificación de los reglamentos nacionales y el desarrollo de la infraestructura y la tecnología necesarias para procesar las aplicaciones del diseño industrial de manera armonizada. También deben tomarse en consideración las consecuencias

económicas del proyecto de DLT, especialmente en las industrias nacionales de diseño de los países en desarrollo. Según el DAG el estudio no debía haberse dejado de lado y es preciso realizar una labor sustantiva para proporcionar las respuestas que necesitan los Estados miembros en esa etapa de la negociación. Por esa razón, pidió que se examine el documento SCT/27/4 en la actual sesión, a fin de introducir mejoras y presentarlo en la próxima sesión del SCT. La Delegación aclaró que formula esa petición sin perjuicio de las negociaciones en curso. Señaló que el ejercicio de negociación se ha basado principalmente en las leyes y la práctica de unos pocos países desarrollados, con el objetivo de armonizar los procedimientos del registro de diseños en muy diversas jurisdicciones. Para que los documentos de trabajo sean incluyentes y transparentes deben reflejar las realidades y prioridades de todos los países, incluidos los países en desarrollo. En la reunión de la Asamblea General de 2012 se acordó que se examinaría la posibilidad de incluir en el tratado disposiciones apropiadas en materia de asistencia técnica y creación de capacidad para los países en desarrollo y los PMA. El DAG señaló que el documento SCT/28/4, preparado por la Secretaría, contiene ejemplos de disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidad que figuran en los tratados administrados por la OMPI. Señaló que esas disposiciones sólo son ejemplos de otros tratados y que los Estados miembros deben elaborar y acordar disposiciones concretas para el tema considerado, así como dedicar tiempo suficiente de la presente sesión a ese estudio. Las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo deben orientar la labor en esta esfera, al igual que toda la labor llevada a cabo por la Organización. La Delegación recordó la importancia de tener en cuenta la categoría B de las recomendaciones, en particular las recomendaciones 14 y 21, y reiteró el compromiso de sus miembros de trabajar y colaborar eficazmente con todos los grupos y delegaciones.

14. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, dijo que espera con interés que la sesión resulte eficiente y productiva. Los debates sobre el proyecto de DLT deben orientarse de manera de permitir que el Comité Permanente progrese significativamente según lo establecido en la hoja de ruta adoptada por la Asamblea General, con miras a presentar la cuestión en una conferencia diplomática en 2013. La Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a examinar con un criterio amplio y constructivo la forma de incluir disposiciones apropiadas sobre la asistencia técnica y la creación de capacidad para los países en desarrollo y los PMA con respecto a la aplicación del futuro tratado.

15. La Delegación del Perú, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), tomó nota de la decisión de la Asamblea General adoptada en octubre de 2012 sobre la labor del Comité Permanente, sobre todo en relación con los diseños industriales. En particular, el GRULAC tomó nota de que en 2013 la Asamblea General examinará los progresos realizados y decidirá si habrá de convocar o no una conferencia diplomática. La Delegación manifestó la esperanza de que se realice una labor equilibrada en relación con todas las cuestiones abordadas en la OMPI, en particular las de interés para los países en desarrollo. Según el Grupo, el documento SCT/28/4 es una buena base para la discusión, y varios de sus miembros manifestaron interés por lograr un texto equilibrado sobre los diseños industriales en beneficio de todos. Considera que la inclusión de disposiciones apropiadas sobre asistencia técnica y creación de capacidad permitirá al Comité Permanente avanzar en la preparación del texto. No obstante, el Grupo solicitó a la Secretaría que se asegure de que el documento SCT/28/4 se ampliará efectivamente para incluir más detalles sobre las disposiciones de asistencia financiera con el fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en consonancia con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

16. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó su acuerdo con la declaración formulada por la Delegación del Brasil en nombre del DAG. Hizo hincapié en que las negociaciones deben seguir las recomendaciones de la categoría B de la Agenda para el Desarrollo. Para cumplir lo dispuesto en esta parte de la Agenda, es importante que los países en desarrollo y los PMA reciban una asistencia técnica apropiada que promueva su capacidad, antes de participar en un proceso normativo vinculante. Considerando los diferentes niveles de

desarrollo de los distintos países, la Delegación sugirió que la Secretaría realice ante todo actividades de asistencia técnica e inversiones en infraestructura, en particular de tecnología de la información (TI), que faciliten la aplicación del tratado por los países en desarrollo y los PMA y permitan a esos países utilizar debidamente el sistema antes de comprometerse a aplicar un procedimiento armonizado costoso que no corresponda a su nivel de desarrollo. Por consiguiente, en opinión de la Delegación es indispensable, al debatir sobre el proyecto de DLT con miras a celebrar una conferencia diplomática, tener en cuenta las necesidades y requisitos particulares de los países en desarrollo y esclarecer varias cuestiones importantes, como la relación entre el tratado propuesto y el Sistema de La Haya para el registro internacional de dibujos y modelos industriales (sistema de La Haya). La Delegación considera que en forma paralela a cualquier estudio futuro debe estudiarse esa relación y sus posibles repercusiones en los Estados miembros que no son parte en el sistema de La Haya.

17. La Delegación de la República de Corea elogia la valiosa labor realizada hasta el momento por el Comité. Señaló que es esencial reconocer la importancia y el valor añadido de la simplificación de las formalidades y el procedimiento de registro de los diseños. Según el estudio realizado por la Secretaría, el tratado facilitará, abaratará y acelerará el registro de los diseños. Sin embargo, la Delegación tomó nota de las notables diferencias que existen entre las opiniones expresadas por las delegaciones de países de ingresos elevados, según las cuales los cambios introducidos mejorarán los plazos y el costo del registro, y las expresadas por las delegaciones de países de ingresos medianos y bajos, según las cuales habrá costos adicionales. La Delegación destacó que el objeto del proyecto de DLT no es obligar a los países a modificar sus sistemas o introducir otro diferente, sino identificar ámbitos que pueden simplificarse y, a más largo plazo, crear una norma mínima capaz de recoger una adhesión generalizada y de contribuir a la armonización de la legislación sobre los diseños industriales. Señaló que la creación de un diseño no exige una infraestructura compleja y perfeccionada, sino ideas creativas e innovadoras. Por consiguiente, el diseño es la esfera más apropiada de la propiedad intelectual para subsanar las disparidades en materia de propiedad intelectual. En su opinión, las diferencias entre los países en cuanto a infraestructura y experiencia en la gestión del sistema pueden dar lugar a distintos grados de satisfacción en la aplicación del tratado. No obstante, prestar asistencia a los Estados miembros para desarrollar y mejorar la capacidad de sus instituciones de PI contribuirá a que los países en desarrollo y los PMA se beneficien plenamente del tratado. La Delegación expresó la certeza de que pueden hallarse soluciones para satisfacer esas necesidades como en el caso de otros tratados, y dijo que seguirá colaborando con todos los Estados miembros para hallar los medios más apropiados y eficaces de abordar estas cuestiones. La Delegación destacó la importancia y el valor de la legislación y la práctica sobre el diseño industrial, y manifestó la esperanza de que el Comité alcance rápidamente un consenso sobre la convocación de una conferencia diplomática en el futuro próximo.

18. La Representante de TWN dijo que hay que proceder con cautela al adoptar una decisión sobre la convocación de una conferencia diplomática. Según la Representante se tiene una idea muy aproximada de todos los efectos posibles del proyecto de DLT y, en particular, de las consecuencias para los PMA. Preguntó qué consecuencias económicas tendrá el proyecto de DLT; si alentará o desalentará la innovación en los países en desarrollo y los PMA; qué consecuencias tendrá en la competencia y los consumidores; si creará sistemas que limiten la capacidad de los participantes de competir en el mercado y, por ende, si reducirá las posibilidades de elección de los consumidores. La Representante considera que estas importantes cuestiones deben ser examinadas a fondo antes de convocar una conferencia diplomática. En su opinión, el estudio de impacto realizado por la Secretaría no aborda plenamente esas preocupaciones y considera muy importante volver a examinar esas cuestiones y realizar estudios más a fondo a su respecto. Recordó dos recomendaciones muy importantes de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, a saber, la recomendación N° 15, según la cual las actividades normativas deben tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo, así como los costos y los beneficios para los países, al igual que la recomendación N° 22, según la cual la Secretaría de la OMPI, sin perjuicio de los resultados de las

consideraciones formuladas por los Estados miembros, debería abordar en sus documentos de trabajo sobre las actividades normativas, según proceda y conforme lo indiquen los Estados miembros, cuestiones como: la salvaguardia de la aplicación nacional de las normas de PI, los vínculos entre la propiedad intelectual y la competencia, la transferencia de tecnología relacionada con la propiedad intelectual, las posibles flexibilidades, las excepciones y limitaciones para los Estados miembros, y la posibilidad de incluir disposiciones especiales adicionales para los países en desarrollo y los PMA. En su opinión, debería abordarse especialmente la cuestión de las disposiciones especiales para los países en desarrollo y los PMA, tanto en el contexto de la asistencia técnica como en relación con los distintos aspectos del tratado. También destacó la necesidad de que los países sigan aplicando con flexibilidad los procedimientos de registro de los diseños industriales.

Legislación y práctica en materia de diseños industriales – Proyecto de artículos y proyecto de reglamento

19. Los debates se basaron en los documentos SCT/28/2 y 3.

20. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, observó y destacó la gran importancia y el valor añadido que representa la armonización y simplificación de las formalidades y los procedimientos para el registro de diseños. Subrayando el hecho de que la Unión Europea y sus Estados miembros aprecian la labor sustancial y valiosa del Comité sobre estos temas, agregó que el Comité aportaría una contribución adicional si continúa la promisorio labor realizada en los últimos seis años, y añade un nuevo logro a sus actividades. Por estas razones, la Unión Europea y sus Estados miembros reiteraron que son favorables a presentar este asunto en una conferencia diplomática en 2013. Si bien no compromete a las delegaciones con respecto a las disposiciones de un tratado hasta que no estén listas y en condiciones apropiadas, esa decisión enviaría un mensaje positivo a los usuarios de todos los sistemas de registro de diseños. Afirmó asimismo que la Unión Europea y sus Estados miembros desean apoyar los documentos de trabajo SCT28/2 y 3, que en su opinión representan otro paso positivo en la buena dirección. Para la Unión Europea y sus Estados miembros, las disposiciones propuestas responden al objetivo de armonizar y simplificar las formalidades y procedimientos para el registro de los diseños industriales, y también son apropiadas para establecer un marco dinámico y flexible con miras al desarrollo ulterior de la legislación relativa a los diseños, que les permita adaptarse a los futuros cambios tecnológicos, socioeconómicos y culturales. Esperan con interés que progresen los debates sobre los proyectos de artículos y de reglamento con el espíritu constructivo que ha caracterizado a las anteriores sesiones del Comité, y desean que este Comité pueda alcanzar un consenso sobre la convocatoria de una conferencia diplomática para la adopción en 2013 de un tratado sobre las formalidades y procedimientos del registro de diseños industriales.

21. La Delegación de la India pidió que el texto del proyecto de artículos y de reglamento, así como los comentarios formulados por las distintas delegaciones, sean proyectados en pantalla.

22. El Presidente, observando que la práctica seguida por el Comité consiste en preparar documentos escritos y distribuirlos a las delegaciones, dijo que no hay una proyección prevista para esta reunión. También señaló que la redacción en directo no sería un ejercicio fácil debido al gran número de miembros que participan en el Comité.

23. La Delegación de Sudáfrica apoya la propuesta formulada por la Delegación de la India.

24. La Secretaría explicó que la redacción en directo no es una práctica del Comité, que nunca antes la había solicitado. La Secretaría, señalando que la proyección en una pantalla requería preparativos técnicos previos, indicó que la redacción en directo podía crear algunas complicaciones porque las intervenciones se hacen en muchos idiomas.

25. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, dijo que no es necesario que aparezcan en pantalla las distintas intervenciones de los delegados puesto que el texto está lo suficientemente avanzado como para entablar un debate sin ese dispositivo. Sin embargo, si algunas delegaciones desean ver el texto de los documentos SCT/28/2 y 3 en una pantalla, considera que puede realizarse, siempre y cuando no haga más lentas las deliberaciones.

26. La Delegación de Hungría, haciendo suya la declaración formulada por el Representante de la Unión Europea y observando que durante la reunión de información organizada por la Secretaría ninguna delegación había planteado esta cuestión, dijo que el debate sobre los documentos SCT/28/2 y 3 no debe retrasarse a causa de la solicitud de proceder a una redacción en directo.

27. La Delegación de Bélgica hizo suya la declaración de la Delegación de Hungría.

Artículo 1: Expresiones abreviadas

Regla 1: Expresiones abreviadas

28. El Representante del CEIPI propuso que la definición de “conferencia diplomática” en el punto xix) quede pendiente hasta que se examine el artículo 24. También señaló que es preciso numerar nuevamente la regla 1 de la versión francesa.

29. La Delegación de la India, refiriéndose al punto v) propuso que se añada la palabra “uno” antes de “dos o más diseños industriales”, así como las palabras “cuando lo permita la legislación aplicable”, al final de los puntos v) y vi).

30. El Presidente, observando que no se formularon comentarios sobre lo declarado por la Delegación de la India, sugiere que las propuestas aparezcan reflejadas en una nota de pie de página.

31. La Delegación de la India reiteró su deseo de que se incluyan las propuestas en el proyecto de artículos y no en las notas de pie de página.

32. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya la declaración formulada por la Delegación de la India.

33. La Delegación de Hungría afirmó que no está a favor de que se modifique el artículo 1 como propuso la Delegación de la India, ya que su texto es bastante estable. Observando que la propuesta formulada por la Delegación de la India necesita ser apoyada para su incorporación al texto principal, pidió a la Delegación de la India que explique la finalidad de esta solicitud.

34. La Delegación de la República Unida de Tanzania sugirió que las definiciones contenidas en el artículo 1 figuren en orden alfabético para asegurarse de que se abarquen todas las expresiones abreviadas.

35. La Delegación de la India, en respuesta a la Delegación de Hungría, pidió que se introduzcan esas modificaciones porque en los proyectos de artículos y de reglamento no figura una definición de la expresión “diseño industrial”.

36. La Secretaría explicó que la solicitud inicial incluye dos o más diseños en el punto v) porque es la que puede dividirse en solicitudes divisionales, mientras la definición que figura en el punto iv) se refiere a una solicitud.

37. Las Delegaciones de España y Suecia señalaron su apoyo a la intervención de la Delegación de Hungría en el sentido de que se conserve el texto como está.

38. La Delegación del Senegal dijo que apoya la propuesta de la Delegación de la India.
39. La Delegación de Hungría considera más lógico ampliar la definición de “solicitud” del punto iv) añadiendo las palabras “uno, dos o más diseños industriales”.
40. La Delegación de la República Islámica del Irán reiteró su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de la India, así como la necesidad de tener el texto en pantalla en la reunión de la tarde.
41. La Delegación de España dijo que la propuesta de ampliar el punto iv) formulada por la Delegación de Hungría es una solución de consenso.
42. La Delegación de Marruecos dijo no estar a favor de la modificación del texto, con excepción de la ampliación del punto iv), propuesta por la Delegación de Hungría.
43. La Delegación del Canadá dijo que, como la “solicitud inicial” es sólo pertinente en el contexto de “solicitudes divisionales”, no es apropiado añadir la palabra “uno” en el punto v). Sin embargo, en aras de un consenso, puede aceptar que se añadan, al final del punto iv), las palabras “que incluye uno o más diseños industriales”.
44. La Delegación de Trinidad y Tabago, según la cual la definición de “diseño industrial” puede incluirse en el artículo 1 o en el 2, propone tres criterios posibles, a saber, una lista exhaustiva de definiciones de diseño industrial, una lista ilustrativa de lo que se puede incluir o, en tercer lugar, una lista excluyente que contenga lo que no abarca el instrumento.
45. La Delegación de la India señaló que propone la añadidura de la palabra “uno” en el punto v) porque considera que algunos Estados admiten varios diseños en una misma solicitud y otros, no.
46. El Presidente propone que se aplaze el debate sobre las definiciones hasta que se finalice el debate sobre los artículos 3 y 8.
47. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, señaló que las definiciones deben ser coherentes en todo el tratado.
48. La Delegación del Reino Unido señaló que las definiciones no deben considerarse en forma aislada, porque su texto cobra pertinencia cuando se utiliza en el contexto de los artículos, en particular, los artículos 3 y 8. Pidió a las delegaciones que deseen la inserción de la palabra “uno” en el punto v), que demuestren al Comité la pertinencia de su propuesta en el contexto de la utilización de las solicitudes iniciales.
49. La Delegación de la India indicó que acepta que continúe la deliberación sobre las definiciones una vez que se termine de deliberar sobre los artículos 3 y 8 y sugirió que por el momento los puntos iv) y v) se pongan entre corchetes.
50. Refiriéndose a la intervención de la Delegación de Trinidad y Tabago, la Delegación de Hungría observó que es fundamental añadir una definición de “diseño industrial” en los proyectos de artículos y de reglamento. La Delegación recordó que antes de iniciar este ejercicio los miembros se habían puesto claramente de acuerdo en que no se abordarían cuestiones sustantivas en el contexto del proyecto de tratado.
51. La Delegación de España, con el apoyo de las Delegaciones de Dinamarca y el Japón, manifestó su acuerdo con la Delegación de Hungría.
52. El Presidente propuso aplazar el debate sobre la definición en el punto v) hasta que tenga lugar la deliberación sobre los artículos 3 y 8. Con respecto a la propuesta de la Delegación de Trinidad y Tabago, el Presidente dijo que aparecerá reflejada en el informe.

Artículo 2: Solicitudes y diseños industriales a los que se aplica el presente Tratado

53. La Delegación de la Argentina declaró que está en condiciones de retirar la propuesta incluida en la nota 1 de pie de página, aunque se reserva el derecho de volver a referirse a esta cuestión si posteriormente se alterase el equilibrio entre los artículos 3.3 y 8.

54. La Delegación de la India propuso que se añadan las palabras “cuando lo permita la legislación aplicable” después de la palabra “Oficina” en el artículo 2.1. También propuso que se utilice el texto del artículo 25 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) en el artículo 2.2.

55. La Delegación del Reino Unido dijo que no está de acuerdo con la formulación propuesta ya que la cuestión de la independencia y novedad u originalidad es una cuestión de fondo y no de procedimiento, por lo cual queda fuera del alcance del debate en este Comité sobre formalidades.

56. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, y la Delegación de Hungría manifestaron su acuerdo con la Delegación del Reino Unido.

57. El Presidente dijo que el alcance del nuevo instrumento jurídico propuesto abarca las cuestiones relativas a la formalidad y no cuestiones jurídicas sustanciales. Con respecto a la nueva formulación propuesta por la Delegación de la India para el artículo 2.1, el Presidente señaló que antes de hacerse esta propuesta había un consenso sobre el artículo, y se preguntó si la Delegación de la India está en condiciones de reconsiderar su posición y aunarse al mencionado consenso.

58. La Delegación de la India dijo que no está en condiciones de aunarse al consenso sobre el artículo 2.1, pero que sí puede hacerlo con respecto al artículo 2.2.

59. El Presidente llegó a la conclusión de que se suprima la nota sobre el artículo 2.1 en que se refleja la propuesta de la Argentina formulada en la vigésima séptima sesión del SCT, mientras que se destacará en una nota de pie de página la propuesta de la Delegación de la India sobre el artículo 2.1.

Artículo 3, párrafos 1 y 2: Solicitud

60. La Delegación del Brasil declaró que retira su propuesta de trasladar el apartado iii) de la regla 2, “una reivindicación”, al artículo 3.1, si bien se reserva el derecho de volver a referirse a ese artículo y hacer nuevamente la propuesta si la deliberación sobre el artículo 2.1 siguiera un curso muy diferente.

61. La Delegación del Japón reiteró su opinión de que debía estipularse una indicación del producto en el artículo 3.1, y no en la regla 2.1.i). La Delegación señaló que la indicación del producto es fundamental para comprender el diseño industrial y que, en algunas jurisdicciones, se tiene en cuenta la indicación del producto para determinar la semejanza con otros diseños, o determinar el alcance de los diseños registrados. Observó asimismo que, de acuerdo con el “Análisis de las respuestas a los cuestionarios de la OMPI”, documento publicado en la décima novena sesión del SCT, en el 94% de las jurisdicciones que respondieron a los cuestionarios se exigía la indicación del producto. La Delegación señaló que en el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Arreglo de La Haya), se estipula la indicación del producto en el artículo 5.1.iv) y no en una regla.

62. La Delegación del Canadá dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación del Japón. Dado que en este proyecto de tratado no hay una definición de diseño industrial, los países tienen la libertad de definir el diseño industrial como lo consideren apropiado con arreglo a su legislación nacional. La Delegación afirmó que, en el contexto canadiense, una indicación

del producto es pertinente tanto para determinar si el diseño ha de ser protegido, como en relación con el alcance de la protección. También señaló que, en interés de la coherencia con el Arreglo de La Haya, debería trasladarse una indicación del producto al artículo 3. La Delegación destacó el hecho de que los elementos contenidos en el artículo 3 constituyen el máximo de los elementos y no imponen a ninguna Parte Contratante que los exija en una solicitud.

63. Las Delegaciones de Marruecos, el Perú y la República de Corea dijeron que apoyan las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Japón y el Canadá.

64. En opinión del Representante de MARQUES, observando que la lista de elementos en el artículo 3 debería ser lo más corta posible en interés de los usuarios, en particular de las pequeñas y medianas empresas, tener este elemento en la regla da más flexibilidad.

65. La Delegación de la República de Corea propuso que se incorporen dos nuevos puntos en la regla 2.1, a saber, una “indicación de diseño parcial”, utilizada para solicitar la protección de una parte de un producto, y una “petición de publicación anticipada”, para permitir que el solicitante pueda pedir la publicación anticipada en la etapa de tramitación de la solicitud.

66. La Delegación de China propuso que se traslade la descripción de la regla 2.1 al artículo 3.1 y que se añada la siguiente oración a las notas del artículo 3: “Una descripción debería incluir una breve descripción en virtud de la legislación aplicable de una Parte Contratante. Una Parte Contratante podrá decidir libremente el contenido y la forma de la descripción”. La Delegación indicó que en China una breve descripción es un requisito obligatorio para aceptar una solicitud. Una breve descripción debería incluir el nombre y el uso del producto o los productos que componen el diseño industrial, así como las características distintivas de los productos. Afirmó que puede mostrar cierta flexibilidad con respecto al traslado de una descripción, de la regla 2 al artículo 3.

67. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, dijo que prefiere que se mantenga el punto v), “una descripción”, en el Reglamento y no en el artículo 3.

68. La Delegación de China afirmó que está dispuesta a considerar la posibilidad de retirar su propuesta, habida cuenta de la necesidad de hacer progresar la labor del Comité.

69. El Presidente concluyó que se ha retirado la propuesta formulada por la Delegación del Brasil de trasladar el apartado iii) de la regla 2.1, “una reivindicación”, al artículo 3.1, puesta de relieve en una nota. Observando que varias delegaciones han apoyado la propuesta de la Delegación del Japón, el Presidente concluyó que se trasladarán las palabras “una indicación del producto” de la regla 2.1 al artículo 3. La propuesta de la Delegación de la República de Corea se pondrá de relieve en una nota de pie de página.

Artículo 3.3

70. La Delegación de la República de Moldova dijo que apoya el texto en su versión actual.

71. La Secretaría, en respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de la India, dijo que el artículo 3.3 se refiere a las condiciones en que se aceptan solicitudes múltiples. La Secretaría recordó que esta disposición se examinará conjuntamente con el artículo 8, “División de la solicitud”.

72. La Delegación de la India recordó que, en su país, se permite un diseño por solicitud, a menos que se refiera a un artículo perteneciente a la misma clase. A ese respecto, se justifica la propuesta de añadir las palabras “uno o más”.

73. La Delegación del Reino Unido, subrayando la importancia de esta disposición, manifestó la opinión de que el tratado debe procurar ser lo más incluyente posible. Afirmó que prefiere

reunir una posible no aceptación de solicitudes múltiples y el artículo 8 conexo con las disposiciones establecidas en el artículo 27, "Reservas".

74. La Delegación de Hungría, manifestando su apoyo de la declaración formulada por la Delegación del Reino Unido, dijo que es importante prever solicitudes múltiples para los países tanto en desarrollo como desarrollados.

75. La Delegación del Canadá, observando la necesidad de contar con un mecanismo para que el solicitante pueda mantener su fecha de presentación en caso de que la Oficina no aceptara diseños múltiples, afirmó que vale la pena considerar la posibilidad de suprimir el artículo 3.3 y reformular el artículo 8. Señaló asimismo que en el artículo 4.G.1 del Convenio de París, relativo a las patentes, se establece que "el solicitante podrá dividir la solicitud en cierto número de solicitudes divisionales, conservando como fecha de cada una la fecha de la solicitud inicial y, si a ello hubiere lugar, el beneficio del derecho de prioridad". En su opinión las palabras "a petición de la Oficina" en el artículo 8 no indican claramente que el solicitante tiene derecho a presentar solicitudes divisionales.

76. La Delegación de la India manifestó su apoyo a la Delegación del Canadá con respecto al texto del artículo 8. También indicó que en la India, cuando un solicitante presenta un diseño con una clasificación particular tiene derecho a presentar una segunda solicitud, y que la protección se hace efectiva a partir de la fecha de presentación de la primera solicitud.

77. La Delegación de la Argentina, señalando que ha retirado su propuesta sobre el artículo 2 en el supuesto de que los artículos 3.3 y 8 deban considerarse conjuntamente, declaró que prefiere conservar la formulación actual del artículo 3.3, aunque está dispuesta a discutir otras soluciones.

78. La Delegación de la India, procurando obtener una aclaración sobre el uso del término "admisión" en la línea 6 de la nota 3.09, preguntó si hay otros países que limiten la solicitud a un solo diseño.

79. La Secretaría dijo que el término "admisión" se refiere a la situación en que la solicitud se admite y da lugar al registro de diseños múltiples; si no se admiten diseños múltiples en una solicitud, la solicitud se rechaza.

80. La Delegación del Canadá indicó que su legislación nacional prevé específicamente que una solicitud esté relacionada con sólo un diseño, pero se establece un mecanismo de solicitudes divisionales para proteger a los solicitantes. Considerando que la intención del artículo 3.3 es dejar latitud a los países para que no acepten diseños múltiples en absoluto, reiteró su solicitud de que se modifique o suprima el artículo 3.3.

81. El Representante del CEIPI, observando que las posiciones de las diversas delegaciones no son tan divergentes, dijo que puede hallarse una formulación diferente del artículo 8, conforme a lo propuesto por la Delegación del Canadá, de manera de que no haya necesidad de recurrir a reservas. En opinión del Representante, si la palabra "división" plantea un problema a algunas delegaciones se podría reemplazar por otras palabras que produzcan el mismo resultado, a saber, la conservación de la fecha de presentación.

82. El Presidente sugirió que las Delegaciones del Canadá y de la India procuren alcanzar un entendimiento bilateral para formular una propuesta sobre los artículos 3.3 y 8.

83. La Delegación del Reino Unido manifestó su preocupación por el hecho de que el significado de cualquiera de estas disposiciones importantes pierda fuerza. Señalando que la estructura de los artículos 3.3 y 8 admite solicitudes múltiples, pidió que esta característica se mantenga en esos artículos.

Regla 2: Detalles relativos a la solicitud

84. La Delegación del Canadá, refiriéndose al punto viii) de la regla 2, propuso que se añadan las palabras “a elección del solicitante” después de las palabras “no es el creador del diseño industrial”, con objeto de ampliar las opciones otorgadas al solicitante con arreglo a la nota 2.06. La finalidad de esta propuesta no es dejar que el solicitante decida si presentará o no pruebas, sino establecer claramente que el solicitante pueda elegir entre las dos formas de prueba establecidas en la disposición. Incumbirá a la Parte Contratante decidir si es suficiente la prueba en un caso particular.
85. El Representante del CEIPI sugirió que las palabras “a elección del solicitante” se añadan después de las palabras “una declaración de cesión” (en la versión española entre la palabra “cesión” y las palabras “a elección” sustitúyase la conjunción “u” por “o”).
86. La Delegación de la India, observando que en su país es suficiente una declaración del solicitante en la que se indique su reivindicación de ser el propietario del diseño, propuso que se añadan las siguientes palabras al final de la regla 2.1.vii): “o una declaración del solicitante en que éste reivindique ser el propietario del diseño”.
87. La Delegación del Canadá, recordando que la regla 2.1 no es una lista exhaustiva y que los puntos vii) y viii) se consideran conjuntamente, dijo que está a favor de que se combinen los puntos vii) y viii).
88. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que apoya la propuesta de la Delegación del Canadá de que se añadan las palabras “a elección del solicitante” en el punto viii).
89. La Delegación del Canadá dijo que está de acuerdo con la formulación propuesta por el Representante del CEIPI.
90. La Delegación de la Argentina, manifestando su preferencia por que se conserven los puntos vii) y viii) por separado, sugirió que se añada en el punto vii), “cuando el solicitante es el creador del diseño industrial”, y en el punto viii), “cuando el solicitante no es el creador del diseño industrial”.
91. La Delegación de España, indicando que prefiere conservar los puntos vii) y viii) dijo que apoya el texto propuesto por la Delegación de la Argentina. Añadió que está a favor de que cada Parte Contratante decida las pruebas que han de presentarse.
92. Manifestando su apoyo por la formulación propuesta por la Delegación de la Argentina para el punto vii), la Delegación del Canadá reiteró su propuesta de que se añadan las palabras “a elección del solicitante” en el punto viii).
93. El Presidente dijo que se presentará al Comité un nuevo texto de los puntos vii) y viii) basado en las propuestas de las Delegaciones de la Argentina y el Canadá.
94. El Presidente presentó al Comité en un documento oficioso una nueva versión de los puntos vii) y viii). El nuevo texto es el siguiente:

Regla 2
Detalles relativos a la solicitud

1. *[Otros requisitos en virtud del artículo 3] Además de los requisitos previstos en el artículo 3, una Parte Contratante podrá exigir que una solicitud contenga algunas o todas las indicaciones o elementos siguientes:*

[...]

vii) cuando el solicitante es el creador del diseño industrial, una declaración en la que se indique que la persona identificada se considera creadora del diseño industrial;

viii) cuando el solicitante no es el creador del diseño industrial, una declaración de cesión o, a elección del solicitante, otra prueba admitida por la Oficina de la transferencia del diseño al solicitante;

95. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó que se suprima la frase “cuando el solicitante es el creador del diseño industrial” en el nuevo texto propuesto para el punto vii), puesto que esa formulación plantearía dificultades, en particular si un país exigiera una declaración incluso de un inventor. Respalda el nuevo texto propuesto para el punto viii).

96. La Delegación del Canadá dijo que apoya el nuevo texto propuesto para el punto viii).

97. El Representante del CEIPI sugirió que se añada una explicación en la nota para aclarar que el punto vii) se aplica tanto cuando el solicitante es el creador como cuando el solicitante no es el creador.

98. La Delegación de China indicó que con arreglo a su legislación nacional se necesita una breve descripción, que consiste en el nombre, el propósito y los elementos del diseño industrial. Como la nota 2.04 dice que las Partes Contratantes tendrán la libertad de determinar la forma y el contenido de la descripción, la Delegación se preguntó si la descripción mencionada en el punto v) de la regla 2.1 incluye también una breve descripción como prevé la legislación de su país.

99. La Secretaría confirmó que en la regla 2.1.v), “una descripción”, comprende una breve descripción.

100. En respuesta a una solicitud de aclaración de la Delegación de la India, relativa al término “indicaciones” en el punto vi), la Secretaría explicó que se han escogido las palabras “indicaciones relativas a la identidad del creador” para proporcionar flexibilidad, ya que la identidad del creador puede formularse de diferentes maneras. Las Partes Contratantes tienen libertad para decidir la forma en que se proporcione esa información.

101. En opinión de la Delegación de la India es redundante el término “indicaciones” en el punto vi), pero dijo que lo acepta si no plantea un problema al Comité.

102. La Secretaría, en respuesta a una solicitud de aclaración de la Delegación de la India relativa al punto xi), “la indicación de cualquier solicitud o registro anterior u otra información de que tenga conocimiento el solicitante, que pueda tener efecto en las condiciones exigidas para el registro del diseño industrial”, recordó que la regla 2 es una lista máxima y que las Partes Contratantes no están obligadas a aplicar todos los puntos que figuran en esa regla. La Secretaría dijo que el punto xi) no tiene por objeto abordar cuestiones de términos o condiciones de protección, ya que el Comité no aborda elementos del Derecho sustantivo de diseños.

103. El Presidente concluyó que el punto vii) no se modifica, y que el punto viii) se modificará de conformidad con el texto presentado en el documento oficioso del Presidente. Además, se ampliará la nota 2.04 para que quede claro que “una descripción” en la regla 2.2.v) incluye “una breve descripción de conformidad con la legislación nacional”, y la nota 2.05 se ampliará conforme a la sugerencia formulada por el Representante del CEIPI.

Regla 3: Detalles relativos a la representación del diseño industrial

104. La Delegación del Canadá manifestó su preocupación por la limitación de las excepciones previstas en la regla 3.2, en particular cuando el diseño industrial sólo constituye una parte de la apariencia de un producto. Refiriéndose a las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya, la Delegación destacó que la Instrucción 403 prevé con respecto a los elementos que figuren en una reproducción pero para los cuales no se solicita protección, que podrán ser señalados por medio de una línea punteada o discontinua o en la descripción. Observando que parece ser una práctica habitual para indicar elementos que no forman parte del diseño utilizar una descripción, llega a la conclusión de que el actual texto de la regla 3.2 es más limitado, puesto que sólo se refiere a líneas discontinuas o punteadas. Además, formuló la propuesta de que en la regla 3.2 se reemplace la palabra “reproducción” por “representación”. El texto propuesto es el siguiente: “[Detalles relativos a la representación] No obstante lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1, la representación del diseño industrial podrá incluir: i) la materia que no forma parte del diseño industrial que se reivindica, si se identifica como tal en la descripción, o se señala por medio de líneas discontinuas o punteadas”.

105. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, dijo que apoya el empleo del término “representación” en lugar de “reproducción” en la regla 3.2.

106. La Delegación de Noruega solicitó que se aclare si la obligación, en la regla 3.1.c), de representar el diseño industrial de manera independiente, excluyendo cualquier otro elemento, debe interpretarse estrictamente. También preguntó si son exhaustivos los medios indicados en la regla 3.2.

107. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya la propuesta de la Delegación del Canadá de reemplazar la palabra “reproducción” por “representación”.

108. La Delegación del Japón dijo que está de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación del Canadá, aunque sugirió que se añada en el punto i) de la regla 3.2, la palabra “y” antes de “o”. El texto de la regla 3.2 sería el siguiente: “i) la materia que no forma parte del diseño industrial que se reivindica, si se identifica como tal en la descripción, y/o se señala por medio de líneas discontinuas o punteadas”.

109. La Delegación de la India, refiriéndose a la regla 3.4, dijo que no satisface los requisitos de su legislación nacional, ya que ésta requiere cuatro ejemplares, y sugiere que se modifique.

110. La Delegación de China reiteró la propuesta formulada en la vigésima séptima sesión de que se añada un apartado c) en la regla 3.3 redactado como sigue: “No obstante lo dispuesto en el apartado a) la parte en líneas continuas que indican la materia objeto de la protección del diseño industrial debería satisfacer los requisitos de la Oficina”.

111. La Delegación del Reino Unido manifestó su desacuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de la India de que se reemplacen las palabras “tres ejemplares” por “cuatro ejemplares” en la regla 3.4.

112. La Secretaría, en respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de la India sobre la regla 3.4, dijo que se ha optado por “tres ejemplares” basándose en la información recogida

mediante un cuestionario relativo a la legislación y la práctica sobre el diseño industrial, que se presentó al Comité en la décima novena sesión. Además, el número “tres” fue confirmado durante los trabajos de este Comité.

113. La Delegación de Australia señaló que su legislación nacional exige actualmente que el solicitante proporcione cinco ejemplares de representaciones. Sin embargo, se considerará la posibilidad de modificar la legislación nacional para armonizarla con la mejor práctica internacional, en beneficio de los usuarios.

114. La Delegación de la República de Moldova dijo que, conforme a la legislación de su país, se solicita un ejemplar si el diseño es en blanco y negro, y cinco ejemplares si es en color. No obstante, como las posibilidades técnicas evolucionan constantemente, no se descarta que se modifique la legislación nacional.

115. La Delegación de Marruecos señaló que en virtud de su legislación nacional se exigen tres ejemplares, aunque un proyecto de enmienda ha reducido el número a dos ejemplares con la introducción de solicitudes electrónicas.

116. El Presidente concluyó que la regla 3.2 se modificará como lo ha propuesto la Delegación del Canadá, con inclusión de la pequeña modificación sugerida por la Delegación del Japón. Observando que las propuestas formuladas por las Delegaciones de China y la India no recibieron apoyo, el Presidente concluyó que se señalarán en notas de pie de página.

Artículo 4: Representantes; dirección para notificaciones y dirección para la correspondencia
Regla 4: Detalles relativos a los representantes, la dirección para notificaciones o la dirección para la correspondencia.

117. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que prefiere la Opción 1 porque simplifica el procedimiento y facilita la tarea de las formalidades a los solicitantes. Propuso que se añadan, al final del apartado b), las palabras “o el simple pago de una tasa”, que son las palabras empleadas en el artículo 7.2 del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT).

118. Las Delegaciones del Brasil y la Federación de Rusia declararon su preferencia por la Opción 1.

119. La Delegación del Canadá dijo que prefiere la Opción 1 y que apoya la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América.

120. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, declaró que prefiere la Opción 1.

121. La Delegación de Hungría, apoyando los argumentos presentados por las delegaciones que hicieron uso de la palabra con respecto a la importancia de la Opción 1 para los usuarios y las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), declaró que apoya la Opción 1.

122. Las Delegaciones de la India y Nigeria declararon que prefieren la Opción 2.

123. La Delegación de China, considerando que debe incumbir a cada parte decidir si requieren o no representación, dijo que prefiere la Opción 2, en interés de los solicitantes.

124. Las Delegaciones de Lituania y España manifestaron su apoyo por la Opción 1.

125. La Delegación de la República de Moldova declaró que prefiere la Opción 1, puesto que conviene a los solicitantes presentar una solicitud antes de seleccionar un representante. También indicó que muchas jurisdicciones ofrecen sistemas de presentación electrónica de solicitudes, que permiten a los solicitantes presentar la solicitud directamente.
126. La Delegación de la República de Corea, señalando que en su opinión dar una fecha de presentación de la solicitud sin exigir un representante puede aligerar el trabajo de los solicitantes, sobre todo los creadores independientes y las Pymes, dijo que apoya la Opción 1.
127. La Delegación de Nepal declaró su preferencia por la Opción 2.
128. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus 27 Estados miembros, observó que desde el punto de vista de los usuarios, un sistema fácil de utilizar aumentaría el número de solicitudes presentadas en el extranjero. También se preguntó si la Opción 2 es compatible con el artículo 3.2.
129. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que prefiere la Opción 2.
130. Las Delegaciones de Noruega, Suecia y Suiza declararon que apoyan la Opción 1.
131. La Delegación de Chile, refiriéndose a las palabras “a los efectos de cualquier procedimiento ante la Oficina”, en la Opción 2, solicitó que se aclare si quedarían comprendidos los procedimientos contenciosos ante la Oficina, como la oposición.
132. Las Delegaciones de Bélgica, la República Checa y Francia sumaron su voz a la de las delegaciones que son favorables a la Opción 1.
133. La Delegación de Belarús coincidió con las Delegaciones de la República de Moldova y la Federación de Rusia en apoyar la Opción 1.
134. Los Representantes de APRAM y MARQUES declararon que prefieren la Opción 1.
135. El Representante de la OAPI declaró que apoya la Opción 2 por las mismas razones que las expuestas por las Delegaciones de China y la India.
136. En respuesta a una solicitud de aclaración formulada por la Delegación de Trinidad y Tabago, la Secretaría indicó que una dirección para notificaciones es una opción adicional en los casos en que no hubiera representación, ni tampoco establecimiento o domicilio. En respuesta a una solicitud de aclaración de la Delegación de Chile, la Secretaría dijo que las palabras “cualquier procedimiento ante la Oficina” también se refieren a los procedimientos contenciosos para los cuales la Oficina puede exigir representación.
137. El Representante de la Unión Europea, en nombre de sus Estados miembros, reiteró su pregunta sobre la compatibilidad de la Opción 2 del artículo 4 y el artículo 3.2. El artículo 3.2 prevé que no puede exigirse con respecto a la solicitud ninguna indicación o elemento de la solicitud que no sean los mencionados en el párrafo 1, y en el artículo 10. Esto supondría que, con arreglo a la Opción 2, no puede hacerse el nombramiento de un representante en la solicitud porque no está previsto en el artículo 3.2.
138. La Secretaría, observando que el punto iii) del artículo 3.1 se refiere a un representante, dijo que el objeto del artículo 3 es regular los elementos de la propia solicitud y que las condiciones relativas al nombramiento de un representante son diferentes de la solicitud.
139. Las Delegaciones de Alemania y Noruega manifestaron su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América.

140. La Delegación de la India solicitó que se añadan en la regla 4.1.c) las palabras “cuando una disposición de esta índole esté permitida por la legislación aplicable”.

141. La Delegación de Hungría preguntó si es pertinente la propuesta formulada por la Delegación de la India, dado que la disposición no es vinculante.

142. La Secretaría explicó que se trata de una disposición discrecional, de manera que ninguna Parte Contratante deberá aplicarla si su legislación no contempla la posibilidad de retirar una solicitud o renunciar a un registro.

143. La Delegación de la India solicitó que la explicación ofrecida por la Secretaría se refleje en una nota.

144. El Presidente señaló que hay varias delegaciones favorables a la Opción 1, y otras favorables a la Opción 2. Con respecto a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de añadir las palabras “el simple pago de una tasa” al final del artículo 4.2.b) de la Opción 1, el Presidente concluyó que se añadirá porque recibió el apoyo de dos delegaciones y ninguna delegación manifestó su desacuerdo. Además, el Presidente concluyó que se añadirá una nota a la regla 4.1.c) en la que aparezca reflejada la explicación de la Secretaría.

Artículo 5: Fecha de presentación

Regla 5: Detalles relativos a la fecha de presentación

145. La Delegación de los Estados Unidos de América confirmó que mantiene su propuesta, puesta de relieve en la nota 8 de pie de página, de que se añadan en el párrafo 1 las palabras “una reivindicación” a la lista de requisitos relativos a la fecha de presentación.

146. La Delegación del Japón confirmó que mantiene su propuesta de que se añadan en el párrafo 1 las palabras “la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial, o en relación con los cuales éste va a ser utilizado”, a la lista de los requisitos sobre la fecha de presentación. La Delegación señaló que, en algunas jurisdicciones, esta indicación es un factor fundamental para determinar el alcance de la protección o la semejanza con otros diseños.

147. La Delegación del Brasil declaró que retira su propuesta de que se añadan a la lista de requisitos relativos a la asignación de la fecha de presentación en el párrafo 1, las palabras “indicaciones relativas a la identidad del creador del diseño industrial”, como se subraya en la nota 8 de pie de página.

148. Refiriéndose a la nota 8 de pie de página y su propuesta de añadir “una descripción” a la lista de requisitos para la asignación de la fecha de presentación en el párrafo 1, la Delegación del Canadá dijo que, tras haber reconsiderado la cuestión, está en condiciones de retirar la propuesta. La Delegación dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación del Japón. Recordando que el Comité ha acordado trasladar al artículo 3 las palabras “la indicación del producto o productos que incorporan el diseño industrial o en relación con los cuales éste va a ser utilizado”, considera que esa indicación también debe incluirse en el texto del artículo 5. Por último, tomando nota de que la referencia al artículo 10.2, que aparece en el artículo 5.1.a), tenía por objeto ser una referencia únicamente al artículo 10.2.a), sugiere que se sustituyan en el artículo 5.1.a), las palabras “en el idioma exigido de conformidad con el artículo 10.2” por las palabras “en un idioma admitido por la Oficina”.

149. La Delegación de la India manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación del Japón, y dijo que propone que se añada en el artículo 5.1 un apartado v) que prevea “cualquier otra indicación o elemento previsto en la legislación aplicable”.

150. La Delegación de China recordó que había hecho tres propuestas durante la vigésima séptima sesión del SCT. Las dos primeras figuran en las notas de pie de página y la tercera en cierta medida está reflejada en las notas explicativas. La Delegación manifiesta la esperanza de que sus propuestas aparezcan reflejadas en el texto del propio artículo 5. Refiriéndose al artículo 5.4, señaló que modifica su propuesta anterior de manera que diga lo siguiente: “la Oficina decidirá de conformidad con la legislación aplicable si invitará al solicitante a cumplir esos requisitos”. Por último, refiriéndose al artículo 5.1.a), dijo que, en su opinión, debe permitirse a cada Parte Contratante que imponga sus propios requisitos con respecto a la forma y el contenido de una solicitud.

151. La Delegación de Marruecos dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación del Japón.

152. Con respecto a la propuesta de la Delegación de China relativa al artículo 5.4, como se señala en la nota de pie de página 9, la Delegación de Dinamarca afirmó que los usuarios daneses no son favorables a esa propuesta ya que es importante que los solicitantes tengan la posibilidad de cumplir los requisitos. Por consiguiente, la Delegación dijo que prefiere mantener el texto del artículo 5.4 en su formulación actual. Con respecto a la propuesta de la Delegación de la India, la Delegación de Dinamarca manifestó su preferencia por el actual texto del artículo 5.1.

153. En nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, el Representante de la Unión Europea subrayó que la fecha de presentación es un punto crucial del proyecto de DLT. En su opinión, no tendría sentido ninguna propuesta que prevea la inclusión de cualquier elemento adicional de conformidad con la legislación nacional. Considera suficientes las condiciones para obtener una fecha de presentación, como figura en el texto actual del artículo 5.1.a)i) a iv). Además, refiriéndose a la propuesta formulada por la Delegación del Japón, el Representante de la Unión Europea dijo que el solicitante puede dar la indicación propuesta después de presentar la solicitud. A ese respecto, se refirió al ámbito de las patentes, en el que es posible obtener una fecha de presentación y mejorar la solicitud de una patente en una etapa ulterior. Por último, el Representante dijo que la finalidad es facilitar el procedimiento para el usuario, solicitando los requisitos necesarios mínimos para conceder una fecha de presentación.

154. La Delegación del Reino Unido afirmó que el artículo 5 es uno de los logros fundamentales del eventual tratado. En su opinión, los requisitos relativos a la fecha de presentación sólo deben ser los necesarios para establecer el alcance de la protección deseada. La Delegación dijo que, a su juicio, el artículo 5.1 presenta de manera adecuada la información necesaria para determinar el alcance de la protección, y que una propuesta en el sentido de ampliar el artículo 5 a cualquier otra indicación es ajena al objeto del artículo.

155. La Delegación de la República de Moldova, destacando que en el artículo 5 se establece un mínimo de requisitos, señaló que otros elementos pueden obtenerse en una etapa posterior mediante el intercambio de información entre la Oficina y el solicitante.

156. La Delegación de Suiza manifestó su acuerdo con la Delegación del Reino Unido sobre el hecho de que el artículo 5 es fundamental, por lo cual su texto debe seguir siendo claro y simple. No es favorable a que se amplíe la lista que contiene y prefiere el texto actual del artículo 5.

157. Refiriéndose a la propuesta formulada por la Delegación del Canadá, en opinión de la Delegación de la Argentina, si el Comité está de acuerdo, las palabras propuestas, a saber, “en un idioma admitido por la Oficina” deberían repetirse en el artículo 5.1.b).

158. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya la propuesta de la Delegación del Canadá, completada por la Delegación de la Argentina.

159. El Representante de MARQUES, apoyando las declaraciones según las cuales el artículo 5 es un artículo fundamental, tomó nota de que el Comité reconoce la necesidad de que este artículo sea simple y conciso. Está de acuerdo con la propuesta de la Delegación del Canadá sobre el artículo 5.1.a), completada por la Delegación de la Argentina, pero se opone a cualquier otra modificación de dicho artículo.

160. La Delegación de Hungría dijo que se suma a las declaraciones favorables al texto actual del artículo 5, que prevé un conjunto mínimo de requisitos. No está de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de la India de ampliar la lista de requisitos. Por último, apoya la propuesta de la Delegación del Canadá sobre el artículo 5.1.a), completada por la Delegación de la Argentina.

161. La Delegación de Bélgica, al igual que el Representante de la Unión Europea y la Delegación de Hungría, apoya la actual versión del artículo 5.

162. La Delegación del Reino Unido no está de acuerdo con que se incluya en el artículo 5.1 un punto v), si bien apoya la propuesta formulada por la Delegación del Canadá sobre el artículo 5.1.a), completada por la Delegación de la Argentina.

163. La Delegación de Francia dijo que apoya las intervenciones que se oponen a cualquier ampliación de la lista de requisitos relativos a la fecha de presentación, así como también la propuesta formulada por la Delegación del Canadá sobre el artículo 5.1.a).

164. La Delegación de Lituania hace suyas las declaraciones de otras delegaciones que prefieren conservar el texto actual del artículo 5, y manifestó su flexibilidad con respecto a la propuesta de la Delegación del Canadá sobre el artículo 5.1.a).

165. La Delegación de Dinamarca, respaldada por la Delegación de Suecia, declaró que desea conservar el texto actual del artículo 5, y que se mostraría flexible con respecto a la propuesta del Canadá relativa al artículo 5.1.a).

166. La Delegación de la India pidió que se aclare el significado de “una indicación [...] implícita”, en el artículo 5.1.a)i).

167. La Delegación de los Estados Unidos de América, señalando que en su opinión el término “implícita” en el artículo 5 es el más preciso, dijo que apoya el texto en su versión actual.

168. La Delegación de Trinidad y Tabago pidió que se aclare el vínculo que existe entre asignar una fecha de presentación y el pago de tasas. Señaló que la mayoría de las oficinas autorizan el pago de las tasas y el suministro de documentos justificativos después de la presentación de la solicitud.

169. La Secretaría recordó el anterior debate sobre esta cuestión e indicó que, con arreglo al artículo 5, se alienta a las futuras Partes Contratantes a que asignen una fecha de presentación aun cuando las tasas no hayan sido pagadas. Por consiguiente, la tasa no es un requisito obligatorio para asignar una fecha de presentación, sino únicamente facultativo.

170. El Presidente concluyó que, debido a que las Delegaciones del Brasil y el Canadá han retirado sus respectivas propuestas, serán suprimidas en las notas de pie de página. Las propuestas formuladas por las Delegaciones de China y los Estados Unidos de América, reflejadas en las notas de pie de página, se mantendrán en las mismas. El Presidente señaló que la propuesta de la Delegación del Japón, reflejada en la nota de pie de página 8, ha sido respaldada por algunas delegaciones, por lo cual se pondrá de relieve en el texto del artículo 5, como una opción. Además, el Presidente dijo que la propuesta de la Delegación de la India se señalará en las notas de pie de página. También llegó a la conclusión de que el Comité acepta las propuestas formuladas por las

Delegaciones de la Argentina y el Canadá relativas al texto del artículo 5.1.a) y b), por lo cual esas disposiciones serán modificadas en consecuencia. Por último, el Presidente tomó nota de que algunas delegaciones y representantes de usuarios están de acuerdo con que el texto del artículo 5 siga siendo lo más simple posible, mientras que otras delegaciones desean incluir nuevos elementos en la lista de los requisitos relativos a la fecha de presentación. Por consiguiente, el Comité no llegó a un acuerdo sobre el contenido del artículo 5, lo que supone la necesidad de seguir deliberando sobre esta disposición.

Artículo 6: Plazo de gracia para presentar la solicitud en caso de divulgación

171. La Delegación del Canadá, considerando que carece de sentido separar las situaciones a que se refieren los apartados ii) y iii), sugirió que el apartado i) se conserve, se añada al final la palabra “o”, se suprima el apartado iii) y se combine el contenido de los apartados ii) y iii) en un apartado ii) cuyo texto sería el siguiente: “por una persona que obtenga información acerca del diseño industrial de forma directa o indirecta del creador o de su causahabiente”.

172. Manifestando su preferencia por el plazo de gracia de seis meses, la Delegación de China dijo que un plazo de gracia demasiado prolongado aumenta la inestabilidad de los derechos, los conflictos y los costos. Considerando que cada Parte debe decidir lo relativo a ese plazo, propuso que se añadan después de las palabras “La divulgación del diseño industrial”, las palabras “de conformidad con la legislación nacional de la Parte”.

173. La Delegación de Trinidad y Tabago dijo que prefiere un plazo de gracia de 12 meses.

174. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación del Canadá.

175. La Delegación del Brasil, manifestando su preferencia por un plazo de gracia de seis meses, se refiere a la nota sobre el artículo 6 en relación con el cálculo de los plazos expresados en meses. Recordó su preocupación sobre la posibilidad de que se interprete la palabra “mes” como equivalente a 30 días, según la legislación aplicable en el Brasil. En este contexto, la Delegación solicitó que se aclare la naturaleza de la nota considerada, y se preguntó si su contenido formará parte del texto final como una nota de pie de página o una declaración concertada.

176. La Secretaría, señalando que el documento SCT/28/3 contiene una nota de pie de página similar, confirmó que su contenido se aplica a todos los plazos expresados en meses que se mencionen en el texto del tratado y que la manera más adecuada de hacer que aparezca reflejada esta consideración se hallará a medida que evolucione el texto del tratado.

177. La Delegación de Suecia indicó que no está a favor de la supresión del punto iii).

178. En opinión de la Delegación de la India este artículo se refiere a una cuestión sustancial que no es pertinente a un instrumento relacionado con cuestiones de procedimiento. No obstante, de haber un consenso para conservar dicho artículo en el texto, la Delegación dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación de China.

179. La Delegación de España, recordando que este artículo ya se ha debatido ampliamente en las anteriores sesiones del SCT, por lo cual es aceptable para casi todas las delegaciones, expresó su preferencia por el artículo 6 en su versión actual, aunque no esté en conformidad con su legislación nacional.

180. La Delegación de Hungría, haciendo suya la declaración de la Delegación de España, dijo que el compromiso que se refleja entre corchetes en el artículo 6 es un logro importante que resulta de las anteriores deliberaciones del SCT. En su opinión, es mejor para el usuario

dar la posibilidad de escoger entre dos plazos diferentes –seis o 12 meses– que permitir a cada Parte que determine el plazo de gracia con arreglo a su legislación.

181. La Delegación de Belarús dijo que apoya la idea de que se aplique la legislación de las Partes Contratantes, pero que también puede aceptar un plazo de gracia de seis meses como mínimo.

182. La Delegación de Trinidad y Tabago dijo que considera aceptable la propuesta formulada por la Delegación de China.

183. La República de Corea dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación del Canadá que establece una divulgación más amplia.

184. La Delegación de España dijo que prefiere que se conserve el punto iii) en el artículo 6, porque es más claro que incorporar la noción de abuso en el punto ii).

185. La Delegación de la República de Moldova dijo que puede aceptar la propuesta de la Delegación del Canadá.

186. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo por la propuesta de la Delegación del Canadá, que, en su opinión, abarca plenamente el anterior artículo 6 desde el punto de vista de su contenido. Según entiende la Delegación, el punto ii) abarca la noción de abuso, como figura en el actual punto iii).

187. La Delegación de la Federación de Rusia pidió que se aclare si la propuesta de la Delegación del Canadá abarca el caso en que la divulgación se obtenga mediante una mentira.

188. Compartiendo la preocupación manifestada por la Delegación de España, la Delegación de Chile dijo que considera poco claro el texto del punto ii) propuesto por la Delegación del Canadá, y que prefiere que se conserve el actual texto del artículo 6.

189. La Delegación de Sudáfrica dijo que apoya la propuesta formulada por la Delegación de China. Además, anunció que puede renunciar a su reserva y aceptar un plazo de gracia de seis meses para los diseños en general, a condición de que se incluya una excepción para los circuitos integrados, cuyo plazo de gracia sería de dos años. Según entiende, esta excepción sólo se aplica a Sudáfrica ya que es el único país que protege los circuitos integrados en el marco de la legislación sobre el diseño industrial.

190. La Delegación del Canadá, confirmando que el punto ii), como figura en su propuesta, abarca comportamientos abusivos, sugirió que se añadan en el punto ii), después de las palabras “de forma directa o indirecta”, las palabras “inclusive como consecuencia de un abuso”.

191. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que apoya la propuesta modificada de la Delegación del Canadá.

192. La Delegación de España comunicó al Comité que, si bien sigue prefiriendo el texto del artículo 6 en su forma actual, está dispuesta a aceptar la formulación propuesta por la Delegación del Canadá, de manera de hacer algún progreso en la redacción de los artículos. No obstante, dijo que reserva su derecho a seguir analizando el artículo 6.

193. Las Delegaciones de Dinamarca y Suecia dijeron que apoyan la nueva propuesta de la Delegación del Canadá.

194. La Delegación de Chile afirmó que, si bien considera más claro el actual texto del artículo 6, igual puede aceptar la propuesta formulada por la Delegación del Canadá con miras a alcanzar un consenso, pero se reserva el derecho a seguir analizando el artículo.

195. El Representante de la Unión Europea dijo que hace suyas las opiniones expresadas por las Delegaciones de Dinamarca, España y Suecia.

196. El Presidente llegó a la conclusión de que la propuesta formulada por la Delegación del Canadá, modificada durante los debates, recoge un apoyo creciente. Indicó que las propuestas formuladas por las Delegaciones de China y la India se señalarán en las notas de pie de página y que la Delegación de Sudáfrica mantiene su reserva.

Artículo 7: Requisito de presentación de la solicitud en nombre del creador

197. La Delegación de Trinidad y Tabago, procurando obtener una aclaración sobre esta disposición, indicó que en su país, si el solicitante no es el creador, la solicitud debe ir acompañada de una declaración en que se afirme que la solicitud se presenta con el consentimiento del creador.

198. Refiriéndose a la nota 7.02, la Secretaría confirmó que la disposición no generaliza el requisito de presentación de la solicitud en nombre del creador y que es de carácter facultativo.

199. El Presidente concluyó diciendo que no se han hecho comentarios sobre esta disposición.

Artículo 8: División de la solicitud

200. El Presidente informó al Comité de que se han presentado dos propuestas de texto, una de la Delegación de la India en relación con el artículo 8.1 y otra de la Delegación del Canadá para modificar los puntos i) a iii) del artículo 8.1. El Presidente recordó que los debates en relación con el artículo 8 deben abarcar también las inquietudes planteadas por la Delegación de la India en relación con el artículo 1.v), en el que se define la expresión "solicitud inicial", y con el artículo 3.3.

201. La Delegación de Noruega, tras manifestar su apoyo a la propuesta de la Delegación del Canadá, propuso que se modifique también el encabezamiento del artículo 8 de modo que rece del siguiente modo: "Modificación o división de la solicitud inicial".

202. El Representante de la Unión Europea, tras observar que el objetivo general de la disposición es garantizar que se mantiene la fecha de presentación, incluso si el solicitante ha cometido un error al presentar una solicitud múltiple en un país en que esto no está permitido, señaló que a su juicio la propuesta presentada por la Delegación de la India no consigue ese objetivo.

203. Las Delegaciones de España y Suecia manifestaron su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Canadá y señalaron que están de acuerdo con el cambio de redacción del encabezamiento del artículo 8, como propone la Delegación de Noruega.

204. La Delegación del Canadá dijo que también está de acuerdo con la modificación del encabezamiento propuesta por la Delegación de Noruega.

205. La Delegación de la India solicitó aclaración con respecto a la relación entre la definición de "solicitud" recogida en el artículo 1.iv) y el término "solicitud" que figura en la propuesta de la Delegación del Canadá. A su entender, el término "solicitud" definido en el artículo 1.iv) sólo abarcará un diseño industrial, mientras que la palabra "solicitud" de la propuesta de la Delegación del Canadá contendrá dos o más diseños.

206. La Delegación del Canadá replicó que entiende que el término "solicitud" abarcará uno o más diseños industriales. La Delegación añadió que no pretende limitar el término "solicitud" a solamente un diseño industrial.

207. La Secretaría recordó que los debates se refieren a tres disposiciones, a saber, el artículo 1, el artículo 3.3 y el artículo 8. La Secretaría señaló que en el artículo 1 se definen los términos "solicitud" y "solicitud inicial", y que este último guarda relación con el artículo 8. La Secretaría subrayó que todas las solicitudes iniciales son solicitudes, pero que no todas las solicitudes son solicitudes iniciales. A su entender, el término "solicitud inicial" se utiliza cuando, de conformidad con el artículo 8, se divide una solicitud en varias solicitudes divisionales. Para la Secretaría, no será necesario utilizar el término "inicial" cuando la solicitud no se divida. Finalmente, la Secretaría recordó que "solicitud" es un término que se menciona repetidamente en el texto del tratado, de manera que para paliar la preocupación de la Delegación de la India de un modo constructivo se podrían combinar los términos "solicitud" y "solicitud inicial". En ese sentido, la Secretaría se preguntó si el término "solicitud inicial" del artículo 8 es necesario, habida cuenta de que toda las solicitudes iniciales son solicitudes.

208. La Delegación de España, tras manifestar que en su opinión el texto del artículo 8 es coherente, indicó que el término "solicitud" no debe utilizarse en el artículo 8, ya que ello podría significar que un único diseño puede dividirse. Tras subrayar la importancia de distinguir claramente entre una solicitud inicial y una solicitud divisional, la Delegación de España recomendó que se sustituya el adjetivo "inicial" por otro adjetivo.

209. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Canadá y explicó que, de conformidad con la práctica aplicada en los Estados Unidos, en una única solicitud pueden presentarse dos diseños y ser objeto de una patente de diseño, si no son distintos desde el punto de vista de la patente. Dicha solicitud se considerará la solicitud inicial. La Delegación indicó que, si no se cumple el requisito de la indistinción desde el punto de vista de la patente, la Oficina exigirá que el solicitante, a su elección, modifique la solicitud (por ejemplo, eliminando un diseño) o divida esa solicitud en dos solicitudes diferentes.

210. La Delegación de Noruega, tras manifestar que en su opinión el texto del artículo 8 es coherente, señaló que el término "solicitud inicial" sólo tiene sentido en situaciones en las que habrá una división. La Delegación indicó que entiende que el término "solicitud" significa la solicitud de uno o más diseños industriales y propuso que las notas explicativas se amplíen como corresponda.

211. El Representante del CEIPI manifestó que está de acuerdo con la Delegación de Noruega con respecto a que debe entenderse que el término "solicitud" incluye uno o más diseños industriales. En referencia a las explicaciones dadas por la Secretaría, el Representante propuso que se elimine la expresión "solicitud inicial", que provoca malentendidos, y que se modifique la propuesta presentada por la Delegación del Canadá cambiando el título de manera que diga "Modificación o división de una solicitud que incluya dos o más diseños industriales" y cambiando la redacción a fin de que rece como sigue: "Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3, una Parte Contratante establece condiciones para que una solicitud pueda incluir dos o más diseños industriales y se presenta una solicitud que incluye dos o más diseños industriales pero que no cumple dichas condiciones, la Oficina podrá exigir al solicitante que, a elección del solicitante, i) modifique la solicitud a fin de cumplir tales condiciones; o que ii) divida la solicitud en dos o más solicitudes divisionales que cumplan tales condiciones distribuyendo entre estas últimas los diseños industriales para los que se solicitaba protección en la solicitud". Además, como consecuencia de esta propuesta, el Representante del CEIPI indicó que la palabra "inicial" debe suprimirse también de los párrafos 2 y 3 del artículo 8.

212. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que una posible solución puede consistir en eliminar el concepto de "solicitud inicial".

213. La Delegación de Marruecos, tras manifestar su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Canadá, dijo que está a favor de mantener el concepto de "solicitud inicial". La

Delegación observó que en el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT) se hace referencia al concepto de "solicitud inicial" e informó al Comité de que la última versión del proyecto de ley de Marruecos también contiene esa referencia.

214. La Delegación de la Federación de Rusia recordó que el término "solicitud inicial" se encuentra en el Convenio de París, en el que se indica que solamente puede efectuarse la división en el caso de una solicitud inicial, así como en otros acuerdos, de manera que, en opinión de la Delegación, suprimir dicho término no es el planteamiento adecuado. La Delegación se preguntó si será posible dividir una solicitud que ya se ha dividido.

215. La Delegación de la República de Moldova dijo que, en su opinión, no hay límite alguno a la posibilidad de dividir.

216. La Secretaría recordó que en el artículo 4.G.1) del Convenio de París se utiliza el término "solicitud inicial" en el contexto de la división. En dicha disposición relativa a las patentes, si el examen revela que una solicitud de patente es compleja, el solicitante podrá dividir la solicitud en cierto número de solicitudes divisionales, conservando como fecha de cada una la fecha de la solicitud inicial y, si a ello hubiere lugar, el beneficio del derecho de prioridad. La Secretaría indicó que el término "solicitud inicial" se utiliza en el contexto de la división para poner de relieve que, en el proceso de una división, hay solicitudes divisionales, y para diferenciar las solicitudes divisionales de la solicitud inicial. A fin de paliar la inquietud planteada por la Delegación de la India, la Secretaría señaló que, en su opinión, existen dos opciones, a saber, evitar toda referencia al término "solicitud inicial" o replantearse la definición de ese término en relación con el concepto de división.

217. La Delegación del Canadá, tras observar que los debates actuales se centran en la redacción del artículo 8 y no en su contenido, propuso que se llegue a un acuerdo con respecto al contenido y que se pida a la Secretaría que redacte la disposición como corresponda.

218. La Delegación de Noruega, tras observar que el término "solicitud inicial" se utiliza en el artículo 7 del STLT en relación con una solicitud fraccionaria y en el Convenio de París en el contexto de una solicitud divisional, propuso que no se defina el término "solicitud inicial" en la lista de expresiones abreviadas, sino que se utilice solamente en el artículo que rige las solicitudes divisionales.

219. En respuesta a una petición de aclaración formulada por la Delegación de la India en relación con el propósito de la fecha de presentación, el Presidente observó que ese punto no está definido en el DLT y que, por lo tanto, debe regirse por la legislación nacional de las Partes Contratantes.

220. Para concluir, el Presidente dijo que el Comité ha llegado a un acuerdo sobre tres principios básicos en relación con el artículo 8: i) una solicitud puede contener uno o más diseños industriales; ii) si se presenta una solicitud que contenga más de un diseño y la legislación nacional no permite dicha solicitud, el solicitante debe tener la posibilidad de modificar o dividir su solicitud; iii) en tal caso, se conservará la fecha de presentación. El Presidente señaló también al concluir que se pide a la Secretaría que prepare para la próxima sesión del SCT un proyecto de artículo 8, teniendo en cuenta las observaciones y propuestas presentadas por las delegaciones, así como los tres principios acordados.

Artículo 9: Publicación del diseño industrial

Regla 6: Detalles relativos a la publicación

221. La Delegación del Japón explicó que la publicación de los diseños industriales puede tener implicaciones importantes para los usuarios y manifestó su preferencia por una disposición de obligado cumplimiento.

222. Las Delegaciones del Canadá, la India y Suiza, así como el Representante de la Unión Europea, manifestaron su preferencia por una disposición de obligado cumplimiento.

223. La Delegación de la República de Corea, tras indicar que esa opción es posible en su país, dijo que permitir que se aplase la publicación de los diseños industriales durante un determinado período de tiempo puede proteger los intereses de los solicitantes.

224. La Delegación de Chile, si bien reconoció las ventajas de mantener sin publicar los diseños industriales durante un período de tiempo determinado, manifestó su preferencia por una disposición facultativa, que ofrece más flexibilidad.

225. Las Delegaciones de Belarús, China y la Federación de Rusia manifestaron su preferencia por una disposición facultativa.

226. La Delegación de Marruecos explicó que la legislación actualmente aplicable en su país no contempla dicha opción y manifestó su preferencia por una disposición facultativa. Ahora bien, la Delegación informó al Comité de que el proyecto de ley ofrecerá la posibilidad de aplazar la publicación durante un período máximo de ocho meses.

227. La Delegación de la India explicó que, en la legislación de su país, un diseño industrial que se considere perjudicial para el interés de la seguridad no se publicará hasta que la autoridad competente permita su publicación. Así pues, la Delegación propuso que se añada un párrafo 4 al artículo 9 en el que se establezca que: "No obstante lo estipulado en el presente artículo, una oficina podrá a) no divulgar información alguna en relación con el registro de un diseño industrial que considere perjudicial para el interés o la seguridad de la Parte Contratante y b) adoptar medidas con respecto a la cancelación del registro del diseño industrial por la Parte Contratante, como se contempla en la legislación aplicable".

228. La Delegación del Reino Unido informó al Comité de que su legislación nacional contiene una disposición similar en la que se prohíbe el registro —y no sólo la publicación— y se impide que el solicitante efectúe el registro en ningún otro lugar. La Delegación, que subrayó la naturaleza específica de dicha disposición y reconoció que sería muy difícil de armonizar, señaló su disconformidad con la adición de un nuevo párrafo en el artículo 9.

229. El Presidente tomó nota de que algunas delegaciones están a favor de que la disposición sea de obligado cumplimiento, mientras que otras prefieren una disposición facultativa. En consecuencia, para concluir el Presidente señaló que el Comité no puede llegar a un acuerdo sobre la cuestión, de modo que ambas opciones se mantendrán en el texto. El Presidente añadió que todos los comentarios formulados por las delegaciones se mencionarán en el informe y que las notas explicativas relativas al artículo 9 se completarán con las explicaciones presentadas por la Secretaría con respecto a que una Parte Contratante no está obligada a publicar un diseño industrial en los casos en que ello esté justificado por los intereses de la seguridad nacional.

Artículo 10: Comunicaciones

Regla 7: Detalles relativos a las comunicaciones

230. La Delegación del Brasil anunció que retira sus propuestas previas, destacadas en las notas de pie de página 13 y 14 del artículo 10 y en la nota de pie de página 2 de la regla 7.

231. La Delegación de la India, en referencia a las palabras "si la comunicación tiene que ver con la retirada de una solicitud o la renuncia a un registro" de la regla 7.6, propuso que se añadan las palabras "cuando en la legislación de la Parte así se contemple", dado que en su legislación nacional no se contemplan la retirada ni la renuncia. Además, en relación con la regla 7.8.ii), la Delegación propuso que se sustituya el plazo de un mes por lo menos por 15 días.
232. La Secretaría señaló que la regla 7.6 es facultativa y cuestionó que sea necesario añadir las palabras "cuando en la legislación de la Parte así se contemple".
233. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su preferencia por el texto de la regla 7.8.ii) en su forma actual, ya que acortar el plazo a 15 días supondría apremiar a los solicitantes.
234. La Delegación de Dinamarca manifestó su preferencia por el plazo de un mes por lo menos, tal como figura en la regla 7.8.ii).
235. El Representante del CEIPI observó que en la regla 7.8.ii) se impone un plazo mínimo a las Partes Contratantes y manifestó que en su opinión, para las comunicaciones internacionales en papel es aconsejable mantener el plazo de un mes.
236. Tras recordar la lógica que subyace a la regla 7.8.ii), el Presidente confirmó que si una Parte Contratante decide facilitar una copia de confirmación cuando se ha recibido un fax, el plazo para enviar dicha copia de confirmación no puede ser inferior a un mes.
237. La Delegación de la India señaló que acepta la inclusión de una nota que explique la regla 7.6.
238. El Presidente observó que la Delegación del Brasil retira sus propuestas, destacadas en las notas de pie de página 13 y 14 del artículo 10 y en la nota de pie de página 2 de la regla 7. El Presidente concluyó diciendo que las notas explicativas relativas a la regla 7.6 se ampliarán a fin de explicar la naturaleza facultativa de la disposición, de conformidad con las explicaciones de la Secretaría. Asimismo, el Presidente dijo que la propuesta de la Delegación de la India en relación con la regla 7.8.ii) se destacará en una nota de pie de página.

Artículo 11: Renovación

Regla 9: Detalles relativos a la renovación

239. La Delegación de la India explicó que, en su país, el período inicial de vigencia de la protección de un diseño industrial registrado tiene una duración de 10 años y puede prorrogarse hasta un período de cinco años. La Delegación dijo que si el titular incumple el plazo para prorrogar la protección, los derechos pueden restaurarse en el plazo de un año a partir de la fecha del cese de su vigencia.
240. La Secretaría se preguntó si la propuesta formulada por la Delegación de la India podría venir contemplada en el artículo 13 y la regla 11.2.ii), que tratan del restablecimiento de los derechos en caso de impago de la tasa de renovación. La Secretaría recordó que el artículo 11 y la regla 10 se aplican automáticamente, sin necesidad de presentar pruebas de diligencia debida o falta de intención, mientras que el artículo 13 y la regla 11 están supeditados a la presentación de tales pruebas y pueden considerarse como una segunda red de seguridad para los solicitantes o los titulares.
241. Teniendo en las explicaciones de la Secretaría, la Delegación de la India solicitó que la nota de pie de página 15 se traslade al artículo 13.

242. El Presidente concluyó diciendo que la Delegación de la India solicita que la nota de pie de página 15 se traslade al artículo 13, relativo al restablecimiento de los derechos.

Artículo 12: Medidas de subsanación en materia de plazos

Regla 10: Detalles relativos a las medidas de subsanación en materia de plazos

243. La Delegación de la India propuso que el artículo 12.2 deje de ser de obligado cumplimiento y pase a ser facultativo.

244. La Delegación de Dinamarca, con el apoyo de la Delegación de Hungría, manifestó su preferencia por el texto en su forma actual, tras señalar que no se formuló observación alguna durante la última sesión del SCT y subrayar la importancia de esta disposición para los usuarios.

245. El Presidente concluyó diciendo que la propuesta presentada por la Delegación de la India se destacará en una nota de pie de página.

Artículo 13: Restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención

Regla 11: Detalles relativos al restablecimiento de los derechos tras un pronunciamiento de la Oficina sobre la diligencia debida o la falta de intención en virtud del artículo 13

246. La Delegación del Brasil anunció que retira sus propuestas destacadas en las notas de pie de página 16 y 17 del artículo 13, así como en la nota de pie de página 3 de la regla 11.

247. La Delegación de China indicó su preferencia por la segunda opción del artículo 13 y señaló un error en la traducción al chino de la opción 2.

248. En referencia a la nota de pie de página 4 de la regla 11, la Delegación de Francia recordó que propuso sustituir el plazo de un mes por un plazo de dos meses, con objeto de mantener la coherencia con el PLT.

249. La Delegación del Canadá señaló que apoya la propuesta de la Delegación de Francia.

250. El Presidente concluyó diciendo que el SCT acuerda solicitar a la Secretaría que sustituya el plazo de un mes recogido en la regla 11.2.i) por un plazo de dos meses.

251. La Delegación de los Estados Unidos de América, en referencia a la nota 13.05, recordó que en una sesión anterior del SCT, una delegación propuso la inclusión de una disposición relativa a la corrección o adición de la reivindicación de prioridad y restauración del derecho de prioridad. Tras observar que los debates sobre esa cuestión no continuaron, la Delegación de los Estados Unidos de América, con el apoyo de las Delegaciones del Canadá y el Japón, propuso que la Secretaría prepare un proyecto de disposición, o material de debate, para la próxima sesión del SCT.

252. Habida cuenta de que la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América no se ha abordado en reuniones anteriores del SCT, la Delegación de Suecia manifestó que, en su opinión, es tarde para introducir nuevas disposiciones sobre las cuales se supone que el Comité tendrá que ponerse de acuerdo en una etapa posterior. En consecuencia, la Delegación indicó que prefiere no analizar la cuestión.

253. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso preparar un proyecto que se presentará más adelante, ya sea durante esta sesión o durante la siguiente.

Propuesta de artículo 13bis y regla 11bis presentada por las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América

254. Las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América sometieron a debate un proyecto de texto de un artículo 13bis, "Corrección o adición de la reivindicación de prioridad y restauración del derecho de prioridad", y de una regla 11bis, "Detalles relativos a la corrección o adición de la reivindicación de prioridad y a la restauración del derecho de prioridad en virtud del artículo 13bis", inspirados en el PLT. El proyecto de texto reza como sigue:

***“Artículo 13bis
Corrección o adición de la reivindicación de prioridad;
restauración del derecho de prioridad*”**

1. *[Corrección o adición de la reivindicación de prioridad] Una Parte Contratante dispondrá la corrección o adición de una reivindicación de prioridad respecto de una solicitud (“la solicitud posterior”), si:*

i) se hace una petición a tal efecto a la Oficina, de conformidad con los requisitos previstos en el Reglamento;

ii) se presenta la petición dentro del plazo previsto en el Reglamento; y

iii) la fecha de presentación de la solicitud posterior no es posterior a la fecha de expiración del período de prioridad calculado a partir de la fecha de presentación de la más antigua de las solicitudes, cuya prioridad se reivindica.

2. *[Presentación diferida de la solicitud posterior] Teniendo presente el Convenio de París, una Parte Contratante dispondrá que, cuando una solicitud (“la solicitud posterior”) que reivindique o pudiera haber reivindicado la prioridad de una solicitud anterior tenga una fecha de presentación posterior a la fecha en la que expiró el período de prioridad, pero dentro del plazo previsto en el Reglamento, la Oficina restaurará el derecho de prioridad si:*

i) se hace una petición a tal efecto a la Oficina, de conformidad con los requisitos previstos en el Reglamento;

ii) se presenta la petición dentro del plazo previsto en el Reglamento;

iii) la petición declara los motivos del incumplimiento del período de prioridad; y

iv) la Oficina considera que el incumplimiento de presentar la solicitud posterior dentro del período de prioridad ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias o, a elección de la Parte Contratante, no fue intencional.

3. *[Tasas] Una Parte Contratante podrá exigir que se pague una tasa respecto de una petición en virtud de los párrafos 1 a 2.*

4. *[Pruebas] Una Parte Contratante podrá exigir que se presente ante la Oficina, dentro de un plazo fijado por ésta, una declaración u otras pruebas que fundamenten los motivos mencionados en el párrafo 2.iii).*

5. *[Oportunidad de formular observaciones en caso de rechazo previsto] No se podrá rechazar, total o parcialmente, una petición hecha en virtud de lo dispuesto en los párrafos 1 a 2, sin que se conceda a la parte peticionaria la oportunidad de formular observaciones sobre el rechazo previsto, dentro de un plazo razonable.*

Regla 11bis

Detalles relativos a la corrección o adición de la reivindicación de prioridad y a la restauración del derecho de prioridad en virtud del artículo 13bis

1. *[Requisitos en virtud del artículo 13bis.1.i)] Una Parte Contratante podrá exigir que una petición mencionada en el artículo 13bis.1.i) esté firmada por el solicitante.*

2. *[Plazo en virtud del artículo 13bis.1.ii)] Los plazos mencionados en el artículo 13bis.1.ii) no serán inferiores a seis meses a partir de la fecha de prioridad o, cuando la corrección o adición ocasione cambios en la fecha de prioridad, seis meses a partir de la fecha de prioridad así modificada, según qué período de seis meses venza primero, siempre que la petición pueda ser presentada hasta el vencimiento de un plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación.*

3. *[Plazo en virtud del artículo 13bis.2] Los plazos mencionados en la parte introductoria del artículo 13bis.2 y en el artículo 13bis.2.ii) no expirarán antes de un mes a partir de la fecha en que haya expirado el período de prioridad.*

4. *[Requisitos en virtud del artículo 13bis.2.i)] Una Parte Contratante podrá exigir que una petición mencionada en el artículo 13bis.2.i):*

i) esté firmada por el solicitante; y

ii) se acompañe, cuando la solicitud no reivindique la prioridad de la solicitud anterior, de la solicitud de prioridad".

255. La Delegación del Canadá dijo que el párrafo 1 de la propuesta de artículo 13bis permitirá al solicitante corregir o añadir una reivindicación en la fecha de presentación, o posteriormente, de una solicitud que podría haber reivindicado la prioridad de una solicitud anterior, pero no lo hizo. Se aplicará cuando la solicitud presentada no contiene reivindicación alguna de prioridad y cuando la solicitud ya haya reivindicado la prioridad de una o más solicitudes anteriores. Por lo que respecta al plazo durante el que puede efectuarse la corrección o la adición, se encontrará en la propuesta de regla 11bis.2, que se inspira en el texto de la regla 26bis.1 del PCT. Además, la Delegación señaló que, a su juicio, en el contexto de los diseños industriales, puede ser aceptable un período de seis meses a partir de la fecha de prioridad o de dos meses a partir de la fecha de presentación. Con respecto al párrafo 2, éste contemplará la restauración del derecho de prioridad cuando se presente una solicitud posterior tras expirar el período de prioridad, pero dentro del plazo previsto. Solamente se aplicará cuando el incumplimiento de presentar la solicitud dentro del período de prioridad haya ocurrido a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias o, a elección de la Parte Contratante, no fue intencional. El plazo se encontrará en la propuesta de regla 11bis.3.a) y no será inferior a un mes a partir de la fecha en que haya expirado el período de prioridad. La Delegación señaló que en el PLT, la disposición equivalente prevé un período mínimo de dos meses, pero que en el contexto de los diseños industriales posiblemente sea más adecuado un período más corto. Para concluir, la Delegación señaló que su principal objetivo es pedir que la propuesta se incluya entre corchetes en los proyectos de artículos y reglamento, a fin de que esté disponible para que el Comité la examine en la próxima reunión.

256. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras manifestar que apoya la introducción del nuevo artículo y la nueva regla, dijo que el propósito de las disposiciones es congruente con las metas y objetivos del DLT.

257. El Representante de la Unión Europea, tras manifestar que, en su opinión, ésta es una cuestión importante y delicada que merece ser examinada, propuso que se destaque la propuesta en una nota de pie de página.

258. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, dada la complejidad de las disposiciones, da por supuesto que se necesita más tiempo y aguarda con interés los debates sobre el fondo de la cuestión en la próxima sesión. Ahora bien, habida cuenta de que esta propuesta concreta cuenta con apoyo explícito y también porque se han propuesto un nuevo artículo y una nueva regla, la Delegación estima que es difícil apreciar plenamente su efecto en las notas de pie de página. La Delegación reiteró su deseo de que la propuesta figure entre corchetes en el texto de los documentos para propiciar su comprensión.

259. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de Chile, la Delegación de los Estados Unidos de América aclaró que la propuesta de nuevo artículo y nueva regla no son una alternativa a la opción 1 del artículo 13, sino un artículo y una regla independientes.

260. El Representante de la Unión Europea reiteró su petición de que la propuesta se destaque en una nota de pie de página a fin de dar tiempo a todas las delegaciones para examinarla.

261. La Delegación del Japón señaló que acoge con satisfacción el debate sobre esta cuestión tan importante y que apoya la propuesta presentada por las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América.

262. Para concluir, el Presidente indicó que los textos del artículo 13*bis* y la regla 11*bis*, propuestos por las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América, se incluirán entre corchetes, a fin de someterlos al examen del Comité en su próxima sesión.

Artículo 14: Petición de inscripción de una licencia o una garantía

Regla 12: Detalles relativos a los requisitos relativos a la petición de inscripción de una licencia o una garantía o de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o garantía

263. La Delegación del Brasil informó al SCT de que retira su propuesta de la nota de pie de página 18 y de que desea simplificar su propuesta destacada en la nota de pie de página 20 suprimiendo la nota de pie de página 20 y añadiendo una nueva frase al final del artículo 14.4.b) que rece del siguiente modo: "en particular, los requisitos de las administraciones fiscales y monetarias de las Partes estarán exentos de toda obligación dimanante de estos artículos". Además, la Delegación informó al SCT de que retira sus propuestas recogidas en las notas de pie de página 5 y 6 de la regla 12, pero que mantiene las propuestas destacadas en las notas de pie de página 7 y 8 de la regla 12.

264. En relación con la nota de pie de página 19 del artículo 14, la Delegación de Chile señaló que no le preocupa tanto la posibilidad de que una petición única se refiera a varios registros sino la posibilidad de que se cobre una tasa por cada registro de la petición. La Delegación anunció que estaría dispuesta a eliminar su propuesta siempre que quede perfectamente claro que las tasas que se paguen por una petición única que incluya varios registros sirven para cada uno de los registros en cuestión.

265. La Secretaría hizo referencia a la nota 18.03, en la que se señala que las Partes Contratantes podrán decidir libremente el importe de dicha tasa, en función, entre otros factores, del número de solicitudes o de registros a los que afecte el cambio de titularidad, y se preguntó si una nota similar en el artículo 14 podrá paliar la preocupación manifestada por la Delegación de Chile.

266. La Delegación de Chile, tras manifestar que en su opinión los textos del artículo 14.3 y el artículo 18.4 deben ser uniformes, señaló que, en virtud del artículo 14.2, la Oficina podrá exigir el pago de "una" tasa, y se preguntó si "una" tasa se refiere a "un" registro o a más de uno.

267. El Presidente indicó que no se tiene la intención de limitar la libertad de la Oficina por lo que respecta a las tasas que deben cobrarse y se preguntó si una nota explicativa podría ser la solución.

268. La Delegación de la India se sumó a la inquietud manifestada por la Delegación de Chile y dijo que sería útil aclarar este punto. La Delegación indicó que trasladar la nota 18.03 al artículo 14 no solucionará el problema, puesto que en la nota se explica que las Partes Contratantes podrán exigir el pago de "una" tasa respecto de "la" petición. En opinión de la Delegación, ello supondrá que la Oficina podría cobrar solamente una tasa.

269. La Delegación de España manifestó que en su opinión el problema puede derivarse de la traducción al español de la palabra inglesa "a". En inglés dicho artículo es indefinido y puede referirse a varias tasas, mientras que en español el artículo "una" es definido y se refiere a una sola tasa.

270. La Delegación de la Federación de Rusia, tras observar que en la nota 18.03 se estipula que las Partes Contratantes podrán decidir libremente el importe de dicha tasa en función del número de solicitudes o registros, propuso que se añada una oración análoga en la nota explicativa relativa al artículo 14.

271. La Delegación de Chile subrayó que preferiría una aclaración en el texto del artículo 14 mismo, más que en las notas explicativas. En su opinión, ésta será la forma más sencilla de informar a los usuarios y al público en general.

272. Las Delegaciones de España y México manifestaron su preferencia por la inclusión en las notas explicativas de una oración análoga a la contenida en el artículo 18.

273. La Delegación de la India declaró que sería mejor recoger la aclaración en el texto del artículo 14, ya que ello propiciará que los usuarios y el público en general sean conscientes del importe de las tasas que tendrán que pagar.

274. La Delegación de Chile observó que se desprende de los debates que nadie objeta al principio de que una oficina podrá cobrar una tasa por cada registro. En consecuencia, no será difícil aclarar el texto del propio tratado. La Delegación propuso que se presente un proyecto de nuevo artículo 14.2 o 14.3 por la tarde, a fin de someterlo al examen del Comité.

275. La Delegación de Hungría dijo que está dispuesta a examinar el proyecto preparado por la Delegación de Chile.

276. La Delegación de Chile observó que el artículo 14.3 es similar al artículo 18.4 y el artículo 19.1.d) en cuanto al pago de tasas y propuso que se analicen juntos con objeto de armonizar las disposiciones. La Delegación propuso que el artículo 14.3 se modifique del siguiente modo: *"[Petición única] Una única petición será suficiente aun cuando la licencia se refiera a más de un registro, siempre que los números de todos los registros en cuestión estén indicados en la petición, que el titular y el licenciatarario sean los mismos para todos los registros, y que en la petición se indique el ámbito de aplicación de la licencia respecto de todos los registros y, si es aplicable en virtud del párrafo 2, se paguen las tasas para todos los registros en cuestión"*.

277. La Delegación del Canadá dijo que, en su opinión, no hay diferencia alguna entre la palabra "tasas" y "una tasa". La Delegación dijo que el concepto de una "tasa" tiene que interpretarse de forma muy amplia y que las palabras "una tasa" pueden incorporar "tasas". Tras señalar que no tiene ningún problema con la propuesta concreta de la Delegación de

Chile, la Delegación del Canadá señaló que si van a introducirse cambios en los artículos concretos que se han mencionado, será aconsejable examinar el texto en su totalidad para cerciorarse de que es coherente.

278. Al respecto, la Secretaría observó que si se acepta la nueva redacción del artículo, la Secretaría examinará el texto en su totalidad.

279. La Delegación de Noruega manifestó su apoyo a la declaración de la Delegación del Canadá y señaló que esa misma redacción es la que figura en el texto del STLT, lo que según parece no provoca confusión alguna entre sus Partes Contratantes.

280. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que esa disposición no es aceptable para su país porque no guarda relación con el enfoque que actualmente se aplica allí. La Delegación explicó que según la legislación nacional el pago de una tasa por el registro de una licencia no depende del número de registros. La Delegación está convencida de que la propuesta presentada por la Delegación de Chile limitará hasta cierto punto la posibilidad de que las Partes Contratantes establezcan tasas para el registro de licencias, y por lo tanto no apoya el texto.

281. El Representante del CEIPI dijo que puede entenderse que la propuesta de la Delegación de Chile limita la libertad de las Partes Contratantes que exigen una tasa en virtud del párrafo 2, de modo que estarán obligadas a exigir tasas para todos los registros, lo que sería contrario a la práctica de la Federación de Rusia y probablemente de otras posibles Partes Contratantes. El Representante propuso la siguiente redacción, que es más flexible, para modificar el texto: *"Una única petición será suficiente aun cuando la licencia se refiera a más de un registro, siempre que los números de todos los registros en cuestión estén indicados en la petición, que el titular y el licenciatario sean los mismos para todos los registros, y que en la petición se indique el ámbito de aplicación de la licencia respecto de todos los registros, y siempre que las Partes Contratantes puedan exigir que se paguen tasas para todos los registros"*.

282. La Delegación de Chile dijo que su propuesta no tiene por objeto limitar la libertad de las Partes Contratantes para establecer tasas, y propuso que la Secretaría prepare un nuevo texto que tenga en cuenta todas las inquietudes manifestadas durante los debates, a fin de someterlo al examen del SCT en su próxima sesión.

283. La Delegación de Belarús reiteró la propuesta de introducir en las notas correspondientes al artículo 12 una nota explicativa respecto de las tasas, similar a la nota 18.03.

284. La Delegación de los Estados Unidos de América, si bien reconoce las preocupaciones manifestadas por la Delegación de Chile, señaló que apoya las declaraciones de las Delegaciones del Canadá y Noruega con respecto a la similitud de los textos en otros tratados administrados por la OMPI, y está convencida de que posiblemente la propuesta de la Delegación del Canadá sea más fácil de lograr.

285. La Delegación del Reino Unido señaló que no tiene dificultad alguna con el texto tal como aparece en la versión original del artículo. La Delegación dijo que la expresión "una tasa" puede ser lo que las Partes Contratantes decidan que sea, ya sea una transacción de tasa única o una transacción de tasas múltiples. Por lo que respecta a las opciones de introducir una nota explicativa o de volver a redactar el texto, la Delegación señaló que prefiere que los artículos sean explícitos.

286. La Secretaría observó que en el texto no figura disposición alguna que tenga por objeto restringir la forma de calcular y cobrar las tasas. Se entiende que las Partes Contratantes tienen total libertad para recaudar las tasas como decidan.

287. El Presidente tomó nota de que la Delegación del Brasil retira su propuesta contenida en la nota de pie de página 18 del artículo 14, y que modifica la propuesta destacada en la nota de pie de página 20 del artículo 14. El Presidente concluyó diciendo que el texto de los artículos 14.3, 18.4 y 19.1.d) se mantendrá sin cambios y que se añadirán notas explicativas. Asimismo, el Presidente señaló que la propuesta presentada por la Delegación de Chile se recogerá en una nota de pie de página.

Artículo 15: Petición de modificación o cancelación de la inscripción de una licencia o una garantía

288. La Delegación del Brasil señaló que retira su propuesta contenida en la nota de pie de página 21 del artículo 15.

289. Para concluir, el Presidente señaló que la nota de pie de página 21 se suprimirá y que el texto del artículo 15 se mantendrá sin cambios.

Artículo 16: Efectos de la no inscripción de una licencia

290. La Delegación de la India propuso que el artículo 16.1 pase a ser una disposición facultativa.

291. La Secretaría, tras tomar nota de que el artículo 16.1 se refiere a la validez del registro del diseño industrial y no a la validez de la licencia, señaló que la disposición evitará la invalidez del propio diseño industrial como consecuencia de la no inscripción de una licencia.

292. La Delegación del Brasil dijo que desea introducir cambios en su propuesta contenida en la nota de pie de página 22, de manera que rece como sigue: "[Ciertos derechos del licenciario] Las Partes Contratantes podrán establecer que la inscripción de las licencias no sea requisito para ejercer los derechos que el licenciario pueda tener con arreglo a la legislación de la Parte Contratante en cuestión a personarse en un procedimiento de infracción entablado por el titular o a obtener, en ese procedimiento, compensación por los daños y perjuicios resultantes de una infracción del diseño industrial que es objeto de la licencia".

293. El Presidente concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 16 y que la propuesta presentada por la Delegación de la India se recogerá en una nota de pie de página. El Presidente señaló también que la propuesta formulada por la Delegación del Brasil se destacará en una nota de pie de página 22 modificada.

Artículo 17: Indicación de la licencia

294. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 17.

Artículo 18: Petición de inscripción de un cambio en la titularidad

Regla 13: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en la titularidad

295. La Delegación de Chile señaló que el artículo 18.4 debería estar en consonancia con la solución que se acuerde para el artículo 14.3.

296. La Delegación del Canadá, en referencia a la regla 13.2, propuso que se añadan las palabras "resultante de un contrato" tras la palabra "titularidad" en el encabezamiento y en la propia disposición, de modo que la regla 13.2 rece del siguiente modo: *[Requisitos relativos a los documentos justificativos para la inscripción de un cambio en la titularidad resultante de un contrato] Una Parte Contratante podrá exigir que la petición de inscripción de un cambio en la*

titularidad resultante de un contrato vaya acompañada, a elección de la parte peticionaria, de uno de los siguientes elementos:...".

297. La Delegación de China reiteró la propuesta que presentó en la vigésima séptima sesión de SCT en relación con el artículo 18.7 y que se destacó en la nota de pie de página 23 del documento SCT/28/2. La Delegación señaló su deseo de que la propuesta quede recogida en el texto del artículo 18.

298. El Presidente para concluir señaló que no se introducirán cambios en los textos del artículo 18 y la regla 13 y que las propuestas formuladas por la Delegación de China con respecto al artículo 18.7 y por la Delegación del Canadá con respecto a la regla 13.2 se destacarán en las notas de pie de página.

Artículo 19: Cambios de nombre o de dirección

Regla 14: Detalles relativos a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección

299. La Delegación de la India, en referencia a la intervención previa de la Delegación de Chile con respecto al artículo 14.3 y el artículo 18.4, planteó una inquietud idéntica con respecto al artículo 19.1.c) y manifestó su deseo de armonizar la redacción de dichos artículos.

300. La Delegación de México propuso ampliar el ámbito de aplicación de los artículos 14, 18 y 19 a las solicitudes y los registros.

301. La Secretaría señaló que los artículos 14.6, 18.5 y 19.2 contemplan lo que en las disposiciones correspondientes se aplica *mutatis mutandis* a las solicitudes.

302. La Delegación de China, con el apoyo de la Delegación de la República de Corea, propuso suprimir la última oración del párrafo 4, así como el párrafo 5), del artículo 19, o especificar que las Partes Contratantes tienen libertad para decidir si es necesario proporcionar pruebas y en qué forma.

303. El Representante del CEIPI propuso sustituir en las notas de pie de página 23 y 25 la palabra "Partes" por "Partes Contratantes" con objeto de mantener la armonía con el texto de los artículos. En cuanto a la propuesta de la Delegación de China, en relación con el artículo 19.4 y 19.5, el Representante tomó nota de que el PLT y el STLT contienen disposiciones similares.

304. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras observar que el artículo 19.5 mantiene un buen equilibrio y permite cierta flexibilidad, declaró que no apoya las inquietudes manifestadas por las Delegaciones de China y la República de Corea.

305. La Delegación de la República de Corea dijo que hay otras situaciones en las que pueden exigirse pruebas, por ejemplo, en el caso de personas que tienen un nombre idéntico, hecho que puede crear confusión en cuanto a la titularidad de los derechos.

306. La Delegación del Canadá mencionó que en el PLT y el STLT se recogen disposiciones idénticas. La lógica subyacente en esos tratados tiene que ver con el objetivo de simplificar los trámites para los usuarios. Siempre es necesario equilibrar los derechos e intereses de los usuarios con los derechos de otras partes y el interés público, más amplio. En el contexto de las disposiciones conexas sobre el cambio de titularidad, puede preverse la posibilidad de abusos porque a menudo son los cesionarios o los nuevos titulares quienes presentan las peticiones de cambio de titularidad y en esas circunstancias parece razonable que las Partes Contratantes pueda exigir alguna prueba para asegurarse de que no hay abuso. El artículo 19.5, sin embargo, está relacionado solamente con el cambio de nombre o de dirección

y, en consecuencia, la Delegación no ve justificado que se adopte en el DLT un planteamiento diferente al del PLT y el STLT.

307. La Delegación de China, en respuesta a una pregunta planteada por la Delegación de la India, aclaró que la razón de que su Delegación proponga especificar que las Partes Contratantes deben tener libertad para decidir si es necesario proporcionar pruebas y en qué forma es garantizar la veracidad y eficacia de esta cláusula, así como garantizar el interés del titular de los derechos en cuestión.

308. La Secretaría, tras observar que las propuestas de la Delegación de China recogidas en las notas de pie de página 23 y 25 ofrecen dos alternativas, se preguntó si abordará las inquietudes de la Delegación especificar en una nota que las Partes Contratantes tienen libertad para decidir si es necesario proporcionar pruebas y en qué forma.

309. El Representante de la Unión Europea, que se mostró conforme con la opinión manifestada por las Delegaciones del Canadá y de los Estados Unidos de América, dijo que prefiere el texto en su forma actual, pero que está dispuesto a aceptar la introducción de una nota explicativa en relación con el artículo 19.5.

310. La Delegación de Noruega se preguntó si la propuesta tiene por objeto permitir que las Partes Contratantes decidan sobre situaciones en las que podrían invocar dudas razonables.

311. La Delegación de la República de Corea, tras declarar que se compromete a apoyar el proceso de simplificación, propuso considerar, junto con la Delegación de China, la posibilidad de presentar ante el Comité un texto establecido de común acuerdo, para su examen en la próxima sesión.

312. La Delegación de China declaró que está dispuesta a examinar la posibilidad de retirar su propuesta para el artículo 19.5 o a especificar su contenido en una nota.

313. El Presidente concluyó diciendo que la propuesta presentada por la Delegación de China relativa al artículo 19.5 se mantendrá en una nota de pie de página. El Presidente tomó nota también de que la Delegación de China y de la República de Corea manifiestan su deseo de perfeccionar la propuesta relativa al artículo 19.4, presentada por la Delegación de China en la vigésima séptima sesión de SCT y destacada en una nota de pie de página, y de presentar un texto ante el Comité en la próxima reunión del SCT para examinarlo y debatirlo más a fondo.

Artículo 20: Corrección de un error

Regla 15: Detalles relativos a la petición de corrección de un error

314. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en los textos del artículo 20 y la regla 15.

Artículo 21: Reglamento

315. El Representante del CEIPI observó que la versión en francés de los puntos ii) y iii) del artículo 21.1 debe armonizarse con la versión en francés del STLT.

316. El Presidente señaló que, salvo por la inquietud de índole lingüística manifestada por el Representante del CEIPI, no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 21.

Artículo 22: Asamblea

317. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 22.

Artículo 23: Oficina Internacional

318. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 23.

Artículo 24: Revisión y modificación

319. El Representante del CEIPI, en referencia a los tratados administrados por la OMPI, señaló que algunos contienen dos términos diferentes en relación con los cambios introducidos en el texto del tratado. El término "revisión" se utiliza para designar cambios sustantivos en las disposiciones, mientras que el término "modificación" se refiere, por lo general, a un cambio en las disposiciones administrativas, por ejemplo, las disposiciones sobre la Asamblea, la Oficina Internacional, etcétera. Para poder efectuar una revisión, es necesario convocar una conferencia diplomática, mientras que una decisión de la Asamblea es suficiente para una modificación. Dado que el proyecto de artículos no cuenta con disposiciones en las que se establezcan los procedimientos de modificación, el Representante propuso que se supriman las palabras "y modificación" o que se introduzcan disposiciones que aclaren los procedimientos de modificación, a fin de mantener la coherencia con otros tratados administrados por la OMPI.

320. El Presidente dijo que el SCT toma nota de la observación formulada por el Representante del CEIPI, y concluyó diciendo que el texto del artículo 24 se armonizará con la terminología utilizada en otros tratados de la OMPI, tras las pertinentes consultas con la Oficina del Consejero Jurídico de la OMPI.

Artículo 25: Procedimiento para ser parte en el Tratado

321. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto del artículo 25.

Artículo 26: Entrada en vigor; fecha efectiva de las ratificaciones y adhesiones

322. La Delegación de Chile pidió que se aclare la razón de que 10 instrumentos de ratificación o adhesión sean suficientes para la entrada en vigor del tratado. La Delegación tomó nota de que en el artículo 26 del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales se estipula que el Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 Partes que reúnan las condiciones hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión. La Delegación señaló que reconoce que es importante que el DLT entre en vigor lo antes posible, pero también es importante disponer de un número razonablemente elevado de Partes que estén dispuestas a ratificar el instrumento.

323. La Secretaría señaló que el artículo 26 está inspirado en la disposición correspondiente del STLT.

324. La Delegación de la India señaló que apoya el comentario de la Delegación de Chile y manifestó su deseo de que el SCT examine la cuestión.

325. El Presidente tomó nota de las observaciones y para concluir señaló que se recogerán en el informe de la vigésima octava sesión del SCT.

Artículo 27: Reservas

Artículo 28: Denuncia del Tratado

326. La Delegación de Colombia, tras observar que las disposiciones del DLT son de naturaleza maximalista, dijo que en la Decisión 486, aplicable a Colombia y a todos los otros países de la Comunidad Andina, no se prevén solicitudes de diseños múltiples ni la posibilidad de división. La Delegación dijo que es importante que el Comité tenga presente este hecho, en relación con el artículo 27, sobre "Reservas".

327. El Presidente tomó nota de la observación y para concluir señaló que se recogerá en el informe de la vigésima octava sesión del SCT.

Artículo 29: Idiomas del Tratado; firma

Artículo 30: Depositario

328. El Presidente señaló que no se han formulado observaciones y concluyó diciendo que no se introducirán cambios en el texto de los artículos 29 y 30.

Legislación y práctica en materia de diseños industriales – Reseña de las disposiciones sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en los tratados administrados por la OMPI

329. El Grupo Africano presentó una propuesta con proyectos de artículos sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para que sean incorporados en el tratado sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales.

330. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, propuso varias disposiciones sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para los países en desarrollo y los PMA en la aplicación del futuro DLT. La Delegación presentó cuatro artículos para su inclusión en el proyecto de DLT. El primer artículo tiene por objeto alentar a los solicitantes procedentes de países en desarrollo y PMA a beneficiarse del tratado con respecto a la presentación de solicitudes de diseños industriales. La Delegación propuso que los solicitantes procedentes de países en desarrollo se beneficien de una reducción de tasas de al menos el 50% y que los solicitantes procedentes de PMA se beneficien de una exención de las tasas. El segundo artículo trata de la prestación de asistencia financiera y técnica y del fortalecimiento de capacidades, y está inspirado en las conclusiones del estudio que la OMPI ha llevado a cabo al respecto. Consta de seis párrafos. El primer párrafo tiene por objeto facilitar la aplicación del tratado en los países en desarrollo y los PMA y va dirigido a los Estados miembros que se unirán al tratado. Se pedirá a la OMPI que preste asistencia técnica específica adicional, de manera apropiada y adecuada, que incluya el apoyo tecnológico, jurídico y de otra índole, con el fin de fortalecer la capacidad nacional de esos países para aplicar el tratado y permitirles, así como a los usuarios de esos países, aprovechar plenamente sus disposiciones. Como se señala en el segundo párrafo, tal asistencia técnica estará orientada a potenciar el desarrollo, obedecerá a la demanda, se basará en las necesidades y será transparente, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente las de los PMA. En el tercer párrafo se contempla que la OMPI y las Partes Contratantes en el tratado que sean países desarrollados proporcionen, a petición de las Partes Contratantes interesadas que sean países en desarrollo, pleno apoyo financiero para todas las actividades y medidas que hayan de emprenderse en esos países para aplicar el tratado y su reglamento, al menos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de entrada en vigor del tratado. En el cuarto párrafo se aborda la cuestión de los PMA en particular, puesto que se contempla que la OMPI y sus Estados miembros desarrollados proporcionen pleno apoyo financiero a todas las Partes Contratantes que sean PMA para todas las actividades y medidas que hayan de emprender a fin de aplicar el tratado y su reglamento mientras el país siga siendo un país menos adelantado. El quinto párrafo trata de la prestación de asistencia en todos los equipos y las tecnologías apropiados, y ello incluye las tecnologías de la información y la comunicación,

así como la infraestructura y demás instalaciones necesarias, y de formación adecuada al personal de las oficinas de los países en desarrollo y PMA sobre el funcionamiento de los equipos o las tecnologías mencionados. La Delegación dijo que esto también parte de los resultados del estudio, que ha concluido que la tecnología de la información se considera fundamental para la aplicación del tratado. El último párrafo trata de la evaluación de la asistencia. La Delegación de Egipto dijo que el objetivo del tercer artículo es facilitar la participación de los países en desarrollo y los PMA en la Asamblea y en toda reunión entre períodos de sesiones, grupos de trabajo, conferencias diplomáticas o de revisión relacionados con el tratado y su reglamento. El último artículo, que trata del intercambio de información relativa a los diseños industriales, responde a algunas inquietudes de los países africanos, que han informado de la apropiación indebida de diseños industriales tradicionales.

331. El Representante de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una propuesta de resolución suplementaria al tratado sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, para su adopción por la conferencia diplomática.

332. El Representante de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de sus 27 Estados miembros, dijo que la Unión Europea y sus Estados miembros respetan y reconocen plenamente las necesidades de los países en desarrollo y los PMA con respecto a la asistencia técnica en la aplicación de un futuro tratado sobre formalidades en materia de derecho de los diseños industriales, de manera que los usuarios del sistema mundial de diseños industriales puedan beneficiarse, independientemente de su ubicación. El Representante dijo que la Unión Europea y sus Estados miembros tienen una larga tradición de prestación de asistencia técnica integral a los países en desarrollo y los PMA y de colaboración con los mismos en relación con los derechos de P.I. El Representante señaló además que, al abordar la cuestión de la asistencia técnica, el Comité debe inspirarse en las prácticas óptimas y las enseñanzas adquiridas a partir de la aplicación de medidas en el marco de la asistencia técnica en otros ámbitos de la labor de la OMPI. El Representante dijo que el Comité debe tener en cuenta la categoría A de la Agenda para el Desarrollo, que recomienda que la asistencia técnica de la OMPI debe obedecer a una demanda. A este respecto, el diseño, los mecanismos de ejecución y los procesos de evaluación de los programas de asistencia técnica deberán estar adaptados a cada país. Por último, pero no por ello menos importante, la asistencia técnica debe ser específica y pertinente para la aplicación del tratado. El Representante señaló que una gran parte de lo necesario para aplicar un futuro tratado ya está presente en sistemas existentes de registro de diseños industriales. El Representante dijo que considera útil el precedente de la Resolución suplementaria al STLT, descrita en el documento SCT/28/4. El tema que trata el proyecto de tratado sobre formalidades en materia de derecho de los diseños industriales es de naturaleza muy similar al del STLT, de modo que tiene sentido inspirarse en ese precedente. Por lo que respecta al contenido de dicha resolución, la Unión Europea y sus Estados miembros proponen que: i) los beneficiarios sean los países en desarrollo que hayan firmado o ratificado ese tratado, y que los proveedores sean la OMPI y las Partes Contratantes en el tratado; ii) en consonancia con la decisión adoptada en la Asamblea General de 2012, la asistencia técnica debe tener por objeto facilitar la aplicación efectiva del tratado y permitir que los países en desarrollo y los PMA se beneficien plenamente del mismo; iii) la asistencia técnica debe concederse a petición de los países beneficiarios y tener en cuenta su nivel de desarrollo tecnológico y económico; iv) la asistencia técnica debe financiarse mediante acuerdos de la OMPI con organizaciones internacionales de financiación y organizaciones intergubernamentales, en particular con los organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupen de la asistencia técnica, además de los Gobiernos de los Estados receptores de la asistencia técnica; v) la Asamblea del Tratado podrá examinar a intervalos periódicos dicha asistencia técnica.

333. La Delegación del Perú, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló que acoge con agrado las propuestas presentadas por el Grupo Africano y por la Unión Europea sobre el fomento de la asistencia técnica y financiera y el fortalecimiento de capacidades. En opinión de la Delegación, los debates sobre esas propuestas en el seno del Comité pueden dar

forma al tipo de asistencia técnica y financiera, y de fortalecimiento de capacidades, que los países en desarrollo necesitarán para aplicar de manera más eficaz el instrumento sobre los diseños industriales. La Delegación manifestó que prefiere que las disposiciones sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades tengan carácter vinculante.

334. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que acoge con agrado el documento SCT/28/4 y que desea formular unas observaciones generales sobre la asistencia técnica. La Delegación dijo que las medidas que conllevan una asistencia técnica siempre deben estar en consonancia con las prácticas óptimas y las enseñanzas adquiridas. Ello incluye las enseñanzas adquiridas a partir de la aplicación de otros tratados y las enseñanzas adquiridas dentro del marco más amplio de la asistencia técnica de la OMPI. Además, las medidas que conllevan una asistencia técnica deben estar impulsadas por los principios de eficiencia y eficacia a fin de utilizar los recursos disponibles de la mejor forma posible. La Delegación dijo también que en opinión del Grupo B la cuestión de las reducciones de tasas no es pertinente para un tratado sobre formalidades, ya que este tipo de tratado regula requisitos de procedimiento, pero no administra un programa que exija el pago de tasas. Además, la Delegación señaló que las medidas que conllevan una asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades deben estar vinculadas de manera específica y directa a la aplicación del tratado. Ello está en consonancia con la especificidad de la categoría A de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo. Toda propuesta de una forma de apoyo más amplia o incluso integral debe, por lo tanto, descartarse. Debe excluirse una recomendación de apoyo incondicional que no esté directamente vinculada a la aplicación concreta del tratado, sino a un plazo específico o al mero estatus de los países receptores. Dado que en el DLT no se definen los diseños industriales tradicionales ni se abordan las cuestiones relativas a la observancia y el examen sustantivo, el Grupo B propone que esta cuestión se trate en otro Comité de la OMPI, por ejemplo en el CIG o el Grupo de Trabajo de La Haya. La Delegación confía en que pueda llegarse a ese acuerdo con respecto al DLT, y también con respecto a los aspectos relativos al apoyo técnico y financiero. En ese sentido, el Grupo B está dispuesto a entablar de manera constructiva nuevos debates, a la vez que toma nota de que las medidas que conlleven asistencia financiera en virtud del DLT no deben duplicar otras medidas de apoyo financiero, ya sea en virtud de otros tratados de la OMPI o con el apoyo financiero que proporcionan los miembros o las oficinas regionales de la OMPI.

335. La Delegación de Nepal señaló que acoge con agrado y apoya plenamente la propuesta presentada por la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, dado que esa propuesta tiene en cuenta la mayoría de las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo y los países menos adelantados. Tras observar que en el Acuerdo sobre los ADPIC se previó un período de gracia para la aplicación plena, la Delegación propuso que en el DLT se incluya una disposición especial sobre un período de gracia. La Delegación señaló que algunos países, como Nepal, necesitarán al menos cinco años para aplicar eficazmente el tratado.

336. La Delegación del Brasil, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, señaló que en su opinión la asistencia técnica es un aspecto fundamental en la propuesta de tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales, lo que es congruente con las Recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en concreto las de categoría A. La Delegación estima que la propuesta africana ofrece un buen punto de partida para el debate sobre la asistencia técnica y declaró que la mejor forma de abordar la cuestión pasa por incluir en el tratado disposiciones vinculantes en materia de la asistencia técnica, dado que ello es coherente con el mandato de la Asamblea General de octubre de 2012.

337. La Delegación de Hungría recordó que la Asamblea General en su cuadragésimo primero período de sesiones adoptó una decisión consensuada y dedicó una atención especial a la asistencia técnica y al fortalecimiento de capacidades en el proyecto de DLT. La Asamblea General dio orientaciones claras y precisas en relación con la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades. El contenido de la asistencia técnica y el fomento de

capacidades debe centrarse estrictamente en el objetivo principal del DLT, a saber, ofrecer soluciones adecuadas y efectivas a las necesidades de los países pertinentes, y obedecer a una demanda y estar adaptado a cada país, como es la práctica habitual en la OMPI. La Delegación señaló que la asistencia técnica debe ser fácilmente accesible y aplicable, sin barreras innecesarias y complicadas para la OMPI y los países que pidan la asistencia técnica. La Delegación, tras dar las gracias al Grupo Africano y la Unión Europea por sus propuestas, que muestran un compromiso evidente con el proceso, manifestó cierta inquietud con respecto a la cuestión de la reducción de tasas. La Delegación dijo que, en su opinión, ésta no es una cuestión de asistencia técnica ni de fortalecimiento de capacidades, y cree que se encuentra fuera del ámbito de este debate. Asimismo, la Delegación dijo que con ello se establecerá una práctica discriminatoria que podría sembrar dudas sobre si el tratado cumple el Acuerdo sobre los ADPIC por parte del tratado. La Delegación, que apoya algunas de las inquietudes planteadas por el Representante de la Unión Europea y el Coordinador del Grupo B, declaró que está muy interesada en encontrar una solución común a este problema, pero señaló que es importante ajustarse a la práctica habitual de la OMPI. En ese sentido, la Delegación dijo que están convencida de que la propuesta de la Unión Europea es una solución más adecuada y equilibrada en relación con la asistencia técnica.

338. La Delegación del Japón dijo que desea hacerse eco de los sentimientos manifestados por la Delegación de Bélgica en nombre del Grupo B. La Delegación entiende la importancia de la asistencia técnica como tal en un sentido general y, a partir de esa premisa, el Japón ha cooperado con muchos países en desarrollo y PMA, y les ha prestado asistencia. En el debate sobre la asistencia técnica en el contexto específico del DLT, la Delegación subrayó la necesidad de centrarse en la asistencia técnica que está directamente vinculada a la aplicación del DLT, mientras que el debate sobre la mejora de la capacidad y las infraestructuras en un sentido más amplio tiene que llevarse a cabo en otros foros adecuados. En ese sentido, la Delegación dijo que conviene trazar una demarcación clara entre las cuestiones relacionadas con las formalidades, que forman parte del DLT, y las cuestiones sustantivas, que van más allá del ámbito del debate. Asimismo, la Delegación señaló que en su opinión, si se logra la convergencia de las formalidades, de los resultados de estos debates se beneficiarán igualmente todos los usuarios del sistema de diseños, incluidos los usuarios de los países en desarrollo y los PMA, sin necesidad de volver a examinar la cuestión del trato especial para una categoría específica de usuarios. La Delegación estima que la propuesta presentada por la Unión Europea se basa en las lecciones extraídas a partir de logros pasados, como el STLT. La Delegación declaró que está dispuesta a debatir la cuestión de la asistencia técnica necesaria con un espíritu constructivo.

339. La Delegación de la República de Corea declaró que entiende perfectamente las necesidades e inquietudes con respecto a la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades para los países en desarrollo y los PMA. La Delegación señaló su deseo de subrayar que el ámbito de la asistencia técnica y financiera para los países en desarrollo debe basarse en las necesidades de los países receptores con objeto de potenciar al máximo la eficacia de la asistencia. La Delegación señaló que la asistencia tiene que estar relacionada con la aplicación del DLT. Asimismo, la Delegación dijo que la manera concreta en que se preste la asistencia técnica y financiera debe decidirse por referencia a tratados anteriores, como el STLT y el PLT. La Delegación alberga la esperanza de encontrar una solución para todas las inquietudes relativas a la asistencia técnica en la forma de una resolución, como ocurrió en el caso del STLT y el PLT.

340. La Delegación de Belarús, en nombre del Grupo Regional de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dio las gracias a la Unión Europea y al Grupo Africano por sus propuestas. La Delegación, tras indicar que, en su opinión, la cuestión de la asistencia técnica debe abordarse en una resolución, manifestó su preferencia por la propuesta de la Unión Europea. La Delegación desea hacerse eco de las razones aducidas por el Representante de la Unión Europea y el Coordinador del Grupo B y de la necesidad de formar un vínculo entre la

asistencia técnica y la aplicación del proyecto de DLT. La Delegación señaló que espera que el Comité encuentre una solución en beneficio de todos los Estados miembros.

341. La Delegación del Ecuador manifestó su apoyo a la declaración del GRULAC y dijo que es importante que la cuestión se aborde de manera vinculante en el propio tratado.

342. La Delegación del Canadá señaló que en su opinión el tratado en materia de diseños industriales debe beneficiar a todos los usuarios y que apoya los mecanismos y disposiciones apropiados con respecto a la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades en consonancia con el mandato de la Asamblea General. La Delegación, tras observar que su país ya presta apoyo en varios ámbitos al compartir las prácticas óptimas y los conocimientos técnicos especializados en la administración de derechos de P.I., manifestó que apoya la declaración del Grupo B.

343. La Delegación de la República Unida de Tanzania señaló que se suma a la declaración de la Delegación de Egipto en nombre del Grupo Africano, en particular por lo que respecta a la propuesta de trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los PMA. La Delegación dijo que en el tratado debe contemplarse una reducción de las tasas a fin de que los miembros puedan aprovechar plenamente el tratado.

344. La Delegación de Sudáfrica, tras reiterar la decisión de la Asamblea General en relación con la inclusión de disposiciones pertinentes sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, señaló que se suma a las declaraciones de la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y de la Delegación del Brasil, en nombre del DAG.

345. La Delegación de Marruecos manifestó su apoyo a la declaración de la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, con respecto a facilitar la participación en las reuniones y el intercambio de información sobre los diseños industriales registrados.

346. El Representante de la Unión Europea dio las gracias al Grupo Africano por las disposiciones que propone sobre la asistencia técnica, pero dijo que a la Unión Europea y sus Estados miembros les preocupa que algunas de las disposiciones rebasen el ámbito de aplicación del futuro tratado sobre formalidades. El Representante señaló asimismo que, a su juicio, algunas de las disposiciones propuestas rebasan la práctica y precedentes actuales, dado que establecen un sistema de asistencia técnica de obligado cumplimiento que no está plenamente en consonancia con la categoría A de la Agenda para el Desarrollo. En particular, el Representante observó que no se establece vínculo alguno con la aplicación efectiva del tratado. El Representante reiteró que está decididamente a favor de trabajar a partir de un proyecto de resolución, en consonancia con los precedentes que existen para ese tipo de tratado. El Representante estima que los Estados miembros que se unan al tratado son los que deben solicitar la asistencia técnica, a fin de poder aplicar debidamente el tratado y beneficiarse del mismo. La Asamblea, como se contempla en el artículo 22, podrá examinar a intervalos periódicos la asistencia técnica, y podrán aprobarse acuerdos que prevean y financien esa asistencia técnica.

347. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó que se suma a la declaración de la Delegación del Brasil, en nombre del DAG. La Delegación señaló que en su opinión el mandato de la Asamblea General sobre la asistencia técnica en relación con el DLT debe interpretarse en el contexto de la categoría B de la Agenda para el Desarrollo. La Delegación estima que es necesario ofrecer los incentivos necesarios a los países en desarrollo para que se unan al futuro tratado y reducir los costos relacionados con la armonización de procedimientos.

348. La Delegación de Argentina, tras sumarse a las declaraciones de la Delegación del Brasil, en nombre del DAG, y de la Delegación del Perú, en nombre del GRULAC, manifestó su

preferencia por la inclusión de disposiciones vinculantes dentro del tratado, y que está convencida de que ésta es la interpretación correcta del mandato de la Asamblea General.

349. La Delegación de Túnez hizo suya la propuesta de la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano, y señaló que alberga la esperanza de que esas disposiciones puedan incluirse en el cuerpo del futuro DLT.

350. La Delegación de Argelia manifestó su apoyo a las declaraciones de la Delegación del Brasil, en nombre del DAG, y de la Delegación de Egipto, en nombre del Grupo Africano. La Delegación señaló que le complace constatar que todos los Estados miembros desean acatar la decisión de la Asamblea General en virtud de la cual la asistencia técnica debe tenerse en cuenta en el futuro tratado sobre la armonización de la legislación y la práctica en materia de diseños industriales. Le complace también escuchar que muchas delegaciones comparten el punto de vista de los países en desarrollo en el sentido de que la asistencia técnica es una herramienta fundamental para la aplicación del proyecto de DLT. Por lo que respecta a la necesidad de inspirarse en la práctica habitual de la OMPI en materia de asistencia técnica y, en particular, en las disposiciones del Tratado de Singapur, la Delegación señaló a la atención del SCT el hecho de que el Tratado de Singapur solamente tiene 29 Estados miembros. Por otro lado, el PCT, que tiene 147 Estados miembros, incorporó en el cuerpo del texto disposiciones sobre la asistencia técnica. La Delegación estima que el PCT es un ejemplo excelente que debe seguirse. Tras observar que algunas delegaciones han hecho referencia a la categoría A de la Agenda para el Desarrollo, la Delegación señaló que en su opinión la categoría B también debe tenerse en cuenta. La Delegación está convencida además que la Asamblea General ha exigido disposiciones sobre la asistencia técnica, lo que lógicamente significa que en el tratado deben incluirse disposiciones de obligado cumplimiento en relación con la asistencia técnica. Así pues, la Delegación insta al Comité a que dé prioridad al examen de la propuesta del Grupo Africano.

351. Las Delegaciones de Etiopía, Ghana, Nigeria y Senegal subrayaron la importancia de la asistencia técnica y financiera, así como del fortalecimiento de capacidades, para mejorar la receptividad de los países africanos al futuro DLT. Las Delegaciones señalaron que en su opinión, para conseguir una mayor eficacia, las disposiciones sobre la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades deben incluirse en el cuerpo del propio tratado y deben tener carácter vinculante.

352. La Delegación de la India señaló que se suma a la declaración de la Delegación del Brasil, en nombre del DAG, y manifestó su apoyo a la propuesta presentada por el Grupo Africano, en particular en lo referente a la naturaleza vinculante de las disposiciones sobre la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades.

353. La Delegación de España, tras refrendar las declaraciones del Representante de la Unión Europea y la Delegación de Bélgica en nombre del Grupo B, pidió que se incluya información sobre los participantes en las diferentes reuniones que reciben financiación de la OMPI en una versión revisada del documento SCT/28/4.

354. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su apoyo a la declaración del Grupo B e indicó que los principios enunciados en la propuesta de la Unión Europea constituyen una buena base para los debates. Asimismo, la Delegación indicó que comparte las inquietudes suscitadas por la Unión Europea con respecto a la propuesta del Grupo Africano y que desea hacerse eco de las declaraciones formuladas con respecto a las ventajas de utilizar el STLT y el PLT como orientación.

355. La Delegación de Lituania dijo que desea hacerse eco de los sentimientos manifestados por la Delegación de Bélgica en nombre del Grupo B. La Delegación está convencida de que la propuesta del Grupo Africano impone obligaciones financieras extremadamente rigurosas, no solo a la OMPI, sino también a otras Partes Contratantes. En consecuencia, la Delegación

señaló que necesita más tiempo para examinar la cuestión y consultar con las autoridades de su país.

356. La Delegación del Brasil reiteró la necesidad de elaborar disposiciones específicas y vinculantes para el DLT.

357. La Delegación de Argentina pidió que el texto de las disposiciones sobre asistencia financiera que figura en los tratados mencionados en la Sección I del documento SCT/28/4 se incorpore en el propio documento.

358. El SCT pidió a la Secretaría que publique la propuesta del Grupo Africano y la propuesta de la Unión Europea como documentos de trabajo del SCT para que sean examinadas por el Comité en su vigésima novena sesión.

359. El Presidente dijo al concluir que se ha pedido a la Secretaría que proceda a una revisión del documento SCT/28/4, con el fin de que incluya el texto de las disposiciones sobre asistencia financiera que figura en los tratados mencionados en la Sección I del documento SCT/28/4. Se deberá complementar el documento con información detallada relativa a la práctica actual, en la OMPI, sobre la financiación de la participación de delegaciones en las reuniones de las Asambleas de los tratados administrados por la OMPI

Estudio sobre la posible incidencia de la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales

360. Al finalizar las consultas oficiosas, la Delegación del Brasil, en nombre del DAG, informó de que se ha acordado prorrogar dos meses el plazo para la presentación de nuevos documentos, con objeto de aumentar el volumen de la muestra de datos disponibles. Las oficinas o solicitantes que no hayan contestado el cuestionario por falta de tiempo o por alguna otra razón, podrán hacerlo. La prórroga también permitirá modificar o complementar las respuestas enviadas anteriormente. En consecuencia, en la próxima sesión se presentará una nueva versión actualizada del Estudio, que constituirá un punto del orden del día de la próxima reunión. La estructura del Estudio será la misma. La Delegación informó también de que los Estados miembros han acordado pedir a la Secretaría que prepare un nuevo documento independiente sobre la relación entre el Sistema de La Haya y la propuesta de tratado sobre las formalidades en materia de diseño industrial.

361. El Representante de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dijo que ha escuchado con atención las propuestas formuladas por algunas delegaciones de reabrir el Estudio con objeto de permitir que más países respondan al cuestionario. El Representante reconoce la preocupación de las delegaciones que deseaban responder pero que no han tenido tiempo de hacerlo. En consecuencia, el Representante podría aceptar que el plazo para contestar al cuestionario se prorrogue dos meses, y que la Secretaría incorpore esas nuevas respuestas en el Estudio actual, con lo que confeccionará una versión revisada para la próxima sesión, en el entendimiento de que el cuestionario, el mandato y la estructura del Estudio no se modificarán. El Representante dijo que está de acuerdo también en que la Secretaría prepare antes de la próxima sesión un nuevo documento independiente sobre la relación entre el Sistema de La Haya y el futuro tratado, para información de las delegaciones. Se entiende también que esa labor se llevará a cabo sin perjuicio de la labor relativa al proyecto de artículos y de reglamento. El Representante observó también que la práctica de reabrir un Estudio debe seguir siendo una excepción en la labor de la OMPI.

362. La Delegación de Bélgica, en nombre del Grupo B, subrayó la excepcionalidad de la reapertura del Estudio e hizo hincapié en que la labor se lleve a cabo sin perjuicio de la labor relativa al proyecto de artículos y de reglamento.

363. Tras las consultas informales entre las delegaciones, el Presidente concluyó que, sin perjuicio de la labor relativa al proyecto de tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales, se pidió a la Secretaría que prorrogue por un período adicional de dos meses las encuestas realizadas al preparar el Estudio (documento SCT/27/4), con el fin de aumentar el volumen de la muestra de datos disponibles mediante nuevas respuestas, y también de dar la posibilidad de modificar o completar respuestas anteriores. El Estudio se actualizará a fin de que lo examine el SCT en su vigésima novena sesión, teniendo en cuenta las respuestas adicionales recibidas. Deberá mantenerse la estructura general del Estudio. Algunas delegaciones dijeron que, en su opinión, una petición de esa naturaleza debe ser considerada como excepcional.

364. El Presidente concluyó, además, que se pide a la Secretaría que prepare un documento independiente en el que se describa la relación existente entre el Sistema de La Haya y el proyecto de tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

365. El Presidente observó que no hubo intervenciones en este punto del orden del día.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

366. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia, según consta en el presente documento.

367. La Delegación de España dijo que desea exponer varias observaciones sobre la organización de las reuniones de los comités de la OMPI. La Delegación señaló que el SCT podría haber iniciado su sesión de tarde a tiempo y evitar así tener que esperar hasta el viernes por la tarde para comenzar la difícil fase de negociación, y dijo que ese despilfarro de tiempo acarrea consecuencias, en particular, en los costos de interpretación y electricidad. Observó también que introducir cambios a última hora en el Resumen de la Presidencia en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas dificulta la tarea de los delegados a la hora de leerlo, comprenderlo y aprobarlo. En particular, la Delegación indicó que no ha tenido oportunidad de leer los cambios introducidos en la versión en español, por lo que tendrá que basarse exclusivamente en la interpretación. En su opinión, el contenido de los resúmenes de la presidencia no debe ser de gran alcance como para exigir largas negociaciones. Por último, y subrayando que con esos comentarios su intención no es hacer una crítica del SCT sino poner de relieve una práctica observada en todos los comités de la OMPI, la Delegación instó a que se mejore esa situación y a tomar medidas para resolver los problemas mencionados.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

368. El Presidente clausuró la sesión el 14 de diciembre de 2012.

[Siguen los Anexos]



SCT/28/7
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2012

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima octava sesión
Ginebra, 10 a 14 de diciembre de 2012

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

aprobado por el Comité

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

1. El Presidente abrió la vigésima octava sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), dio la bienvenida a los participantes e invitó al Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, a pronunciar su discurso de apertura.
2. El Sr. Marcus Höpferger (OMPI) hizo las veces de Secretario del SCT.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/28/1 Prov.) con la adición de un apartado en el punto 4, con el título "Estudio sobre la posible incidencia de la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales" (documento SCT/27/4).

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN

4. El SCT aprobó el proyecto de informe de la vigésima séptima sesión (documento SCT/27/11 Prov.) con las modificaciones solicitadas por las Delegaciones de China y el Perú y por el Representante del INTA.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: DISEÑOS INDUSTRIALES

Legislación y práctica en materia de diseños industriales – Proyecto de artículos y proyecto de reglamento

5. Los debates se basaron en los documentos SCT/28/2 y SCT/28/3.
6. El Presidente declaró que el SCT ha avanzado mucho en lo que atañe al proyecto de artículos y al proyecto de reglamento. Todas las declaraciones realizadas por las delegaciones se consignarán en el informe de la vigésima octava sesión. Se pidió a la Secretaría que elabore documentos de trabajo revisados con miras a someterlos a examen en la vigésima novena sesión del SCT, en los que se recojan los comentarios formulados en la presente sesión y se señalen las diferentes propuestas presentadas por las delegaciones mediante corchetes, tachado, subrayado o notas de pie de página.

Disposiciones sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades conforme a la decisión de la Asamblea General

7. El Grupo Africano presentó una propuesta con proyectos de artículos sobre asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades para que sean incorporados en el Tratado sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales.
8. El Representante de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, presentó una propuesta de resolución suplementaria al Tratado sobre legislación y práctica en materia de diseños industriales, para su adopción por la conferencia diplomática.
9. El SCT pidió a la Secretaría que publique esas propuestas como documentos de trabajo del SCT para que sean examinadas por el Comité en su vigésima novena sesión.
10. El Presidente dijo al concluir que se ha pedido a la Secretaría que proceda a una revisión del documento SCT/28/4, con el fin de que incluya el texto de las disposiciones sobre asistencia financiera que figura en los tratados mencionados en la Sección I del documento SCT/28/4. Se deberá complementar el documento con información detallada relativa a la práctica actual, en la OMPI, sobre la financiación de la participación de delegaciones en las reuniones de las Asambleas de los tratados administrados por la OMPI.

Estudio sobre la posible incidencia de la labor del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) relativa a la legislación y la práctica en materia de diseños industriales

11. Tras las consultas informales entre las delegaciones, el Presidente concluyó que, sin perjuicio de la labor relativa al proyecto de Tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales, se pidió a la Secretaría que prorrogue por un período adicional de dos meses las encuestas realizadas al preparar el Estudio (documento SCT/27/4), con el fin de aumentar el volumen de la muestra de datos disponibles mediante nuevas respuestas, y también de dar la posibilidad de modificar o completar respuestas anteriores. El Estudio se actualizará a fin de que lo examine el SCT en su vigésima novena sesión, teniendo en

cuenta las respuestas adicionales recibidas. Deberá mantenerse la estructura general del Estudio. Algunas delegaciones dijeron que, en su opinión, una petición de esa naturaleza debe ser considerada como excepcional.

12. El Presidente concluyó, además, que se pide a la Secretaría que prepare un documento independiente en el que se describa la relación existente entre el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales y el proyecto de Tratado sobre el Derecho de los Diseños Industriales.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INDICACIONES GEOGRÁFICAS

13. El Presidente observó que no hubo intervenciones en este punto del orden del día.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

Vigésima novena sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT/29)

14. El Presidente anunció que la vigésima novena sesión del SCT se celebrará en principio del 27 al 31 de mayo de 2013.

15. El SCT aprobó el resumen de la Presidencia, según consta en el presente documento.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

16. El Presidente clausuró la sesión el 14 de diciembre de 2012.

[Sigue el Anexo II]



SCT/28/INF/1
ORIGINAL: FRANCAIS/ENGLISH
DATE : 14 DECEMBRE 2012 / DECEMBER 14, 2012

Comité permanent du droit des marques, des dessins et modèles industriels et des indications géographiques

Vingt-huitième session

Genève, 10 – 14 décembre 2012

Standing Committee on the Law of Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications

Twenty-Eighth Session

Geneva, December 10 to 14, 2012

LISTE DES PARTICIPANTS
LIST OF PARTICIPANTS

établie par le Secrétariat
prepared by the Secretariat

I. MEMBRES/MEMBERS

*(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/
in the alphabetical order of the names in French of the States)*

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Victoria Ntombentle Nozizwe DIDISHE (Ms.), Acting Deputy Director, Companies and Intellectual Property Commission (CIPC), Pretoria
vdishe@cipc.co.za

Mandixole MATROOS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle), attaché, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Marcus KUEHNE, Senior Government Official, German Patent and Trademark Office (DPMA), Munich
marcus.kuehne@dpma.de

Heinjoerg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Feras ABANMI, Researcher, General Directorate of Industrial Property, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyad
Fabanmi@kacst.edu.sa

Mohammad MAQBEL AL-HARDI, Researcher, General Directorate of Industrial Property, King Abdul-Aziz City for Science and Technology (KACST), Riyad
mmhardi@kacst.edu.sa

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ARMÉNIE/ARMENIA

Armen AZIZYAN, Head, Intellectual Property Agency of the Republic of Armenia, Ministry of Economy of the Republic of Armenia, Yerevan
aazizyan@aipa.am

Emil TARASYAN, Head, Intellectual Property Agency of the Republic of Armenia, Ministry of Economy of the Republic of Armenia, Yerevan
etarasyan@mineconomy.am

Avetis HOVHANNISYAN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Department of Innovation, Industry, Science, Research and Tertiary Education (DIISRTE), Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Walter LEDERMÜLLER, Lawyer, Trademark Examiner, Legal Department for International Trademark Affairs, Austrian Patent Office, Ministry of Transport, Innovation and Technology, Vienna
walter.ledermueller@patentamt.at

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva
cbabb-schaefer@foreign.gov.bb

BÉLARUS/BELARUS

Natallia SHASHKOVA (Mrs.), Head, Trademark Division, National Center of Intellectual Property (NCIP), State Committee on Science and Technologies, Minsk
a.chenado@belgospatent.by

BELGIQUE/BELGIUM

Leen DE CORT (Mme), attaché, Service public fédéral de l'économie petites et moyennes entreprises, classes moyennes et énergie, Division propriété intellectuelle, Bruxelles

BRÉSIL/BRAZIL

Susana SERRÃO GUIMARÃES (Mrs.), General-Coordinator, Design General-Coordination, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Rio de Janeiro
susana@inpi.gov.br

BURKINA FASO

S. Mireille SOUGOURI KABORES (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

BURUNDI

Espérance UWIMANA (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Mesmin PIERRE, Director, Copyright and Industrial Design, Copyright and Industrial Design Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Ottawa
mesmin.pierre@ic.gc.ca

Bruce RICHARDSON, Policy Analyst, Copyright and Trade-Marks Policy Directorate, Strategic Policy Sector, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Ottawa
bruce.richardson@ic.gc.ca

Alan TROICUK, Senior Counsel, Industry Canada Legal Services, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Industry Canada, Ottawa

CHILI/CHILE

Andrés GUGGIANA, Consejero Comercial, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

CHINE/CHINA

ZHANG Shizhong, Deputy Director, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing
zhang.shizhong@saic.gov.cn

TAN Yi, Deputy Director, Patent Office, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing
tanyi@sipo.gov.cn

LI Wen Lin (Ms.), Examiner, Patent Office, State Intellectual Property Office of the People's Republic of China (SIPO), Beijing
liwenlin@sipo.gov.cn

CHYPRE/CYPRUS

Yiango-George YIANGOULLIS, Expert, Legal Affairs, Permanent Mission, Geneva
yiangos.yiangoullis@cyprusmission.ch

COLOMBIE/COLOMBIA

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra
juan.saretzki@misioncolombia.ch

COSTA RICA

Sylvia POLL (Sra.), Embajadora, Representante Permanente Alternativa, Misión Permanente, Ginebra
sylvia.poll@ties.itu.int

Luis Gustavo ÁLVAREZ RAMÍREZ, Director del Registro de Propiedad Industrial, Registro Nacional, Ministerio de Justicia y Paz, San José
lalvarez@rnp.go.cr

DANEMARK/DENMARK

Anja Maria Bech HORNECKER (Mrs.), Special Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Trade and Industry, Taastrup
abh@dkpto.dk

Torben KRISTENSEN, Special Legal Advisor, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Trade and Industry, Taastrup
tkr@dkpto.dk

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTÉZ (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
emenjivar@minec.gob.sv

ÉMIRATS ARABES UNIS/UNITED ARAB EMIRATES

Fatima AL HOSANI (Ms.), Director, Trademarks Department, Ministry of Economy, Abu Dhabi
fatima@economy.ae

ÉQUATEUR/ECUADOR

Deyanira CAMACHO (Srta.), Delegada, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito
deyanira.camacho@gmail.com

Juan Manuel ESCALANTE DAVILA, Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
jescalante@murree.gob.ec

ESPAGNE/SPAIN

Gerardo PEÑAS GARCÍA, Jefe de Área de Examen de Modelos, Diseños y Semiconductores, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid
gerardo.penas@oepm.es

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Ms.), Head, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn
karol.rummi@epa.ee

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

David R. GERK, Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria
david.gerk@uspto.gov

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva
karin_ferriter@ustr.epo.gov

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Girma Kassaye AYEHU, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Olga KOMAROVA (Mrs.), Director of Department, Federal Institute of Industrial Property (ROSPATENT), Moscow
okomarova@rupto.ru

Ekaterina IVLEVA (Mrs.), Principal Specialist, Federal Service for Intellectual Property (ROSPATENT), Moscow
eivleva@rupto.ru

FINLANDE/FINLAND

Anne KEMPI (Ms.), Lawyer, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration of Finland, Helsinki
anne.kemppi@prh.fi

FRANCE

Olivier HOARAU, chargé de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie
ohoarau@inpi.fr

Christine LESAUVAGE (Mme), chargée de mission au Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Courbevoie
clesauvage@inpi.fr

Olivier MARTIN, conseiller affaires économiques et développement, Mission permanente, Genève

GHANA

Domite Afua SARPONG (Ms.), Senior State Attorney, Registrar General's Department, Ministry of Justice and Attorney General, Accra

HONGRIE/HUNGARY

Imre GONDA, Deputy Head, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

Dani HALGAND (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Marta TOHATI (Ms.), Head, International Trademark Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

INDE/INDIA

Depak Kumar RAHUT, Controller, Patents and Designs, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy Promotions, Ministry of Commerce and Industry, Mumbai
depak.rahut@nic.in

Sukanya CHATTUPADHYAY, Assistant Controller, Patents and Designs, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy Promotions, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi
sukanya.ipo@nic.in

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, Expert, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

IRLANDE/IRELAND

Karen SMYTH (Ms.), Higher Executive Officer, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Intellectual Property Unit, Kilkenny
karen.smyth@patentsoffice.ie

David COOMBES, Executive Officer, Department Jobs, Enterprise and Innovation, Intellectual Property Unit, Kilkenny
david.coombes@patentsoffice.ie

ITALIE/ITALY

Tiberio SCHMIDLIN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

OMINE Masashi, Deputy Director, Design Policy Section, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Tokyo
pa0800@jpo.go.jp

JORDANIE/JORDAN

Amer ABURUMMAN, Legal Researcher, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman
amer.a@mit.gov.jo

Dana KHRIES (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Nimer Fahad AL-SABAH, Assistant Undersecretary, Trademarks and Patents Department, Foreign Affairs Trading, Ministry of Commerce and Industry, Kuwait

LIBYE/LIBYA

Nagma A. Said ABUNUWARA (Mrs.), Counsellor, Ministry of Foreign Affairs, Tripoli

Aida ABUSALAH (Mrs.), Attaché, Ministry of Foreign Affairs, Tripoli

Abdulkader ELAMIN, Scientific Research Committee, Intellectual Property Division, National Bureau for Research and Development, Tripoli

LITUANIE/LITHUANIA

Lina MICKIENÉ (Mrs.), Deputy Director, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius
lina.mickiene@vpb.gov.lt

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Nafissa BELCAID (Mme), directrice du Pôle des signes distinctifs, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca
nafissa.belcaid@ompic.org.ma

Salah EDDINE, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Mireya Elena RAMOS GONZÁLEZ (Sra.), Coordinadora Departamental de Examen de Signos Distintivos, Dirección Divisional de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Luis Silverio PÉREZ ALTAMIRANO, Coordinador Departamental de Examen de Fondo, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, Dirección Divisional de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

MYANMAR

Win AYE, Deputy Director, Intellectual Property Section, Department of Technical and Vocational Education, Ministry of Science and Technology (MOST), Nay Dyi Taw
mawinaye@gmail.com

NÉPAL/NEPAL

Dhruba Lal RAJBAMSHI, Director General, Department of Industry, Ministry of Industry, Kathmandu
dlraj@hotmail.com

NICARAGUA

Harry Miguel PERALTA LÓPEZ, Director General, Dirección General del Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Managua
hperalta@mific.gob.ni

NIGÉRIA/NIGERIA

Abdulwasiu POPOOLA, Assistant Registrar, Trademarks, Patents and Designs Registry,
Federal Ministry of Commerce and Industry, Abuja
popesonone@yahoo.co.uk popesonone@goolemail.com

NORVÈGE/NORWAY

Thomas HVAMMEN NICHOLSON, Senior Legal Advisor, Designs and Trademark Department,
Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo
thn@patentstyret.no

Karine L. AIGNER (Ms.), Advisor, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property
Office (NIPO), Oslo
kai@patentstyret.no

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Dilorom ZUFAROVA (Mrs.), Senior Trademark Examiner, Division of Science, Technical
Examination of Industrial Designs and Trademarks, Agency on Intellectual Property of the
Republic of Uzbekistan, Tashkent
info@ima.uz

PANAMA

Zoraïda RODRIGUEZ MONTENEGRO (Mrs.), Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PÉROU/PERU

Manuel Javier CASTRO CALDERÓN, Ejecutivo 1, Dirección de Invenciones, Instituto Nacional
de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI),
Lima
mcastro@indecopi.gob.pe

Luis MAYAUTE VARGAS, Consejero, Misión Permanente, Ginebra
lmayaute@onuperu.org

POLOGNE/POLAND

Marta Donata CZYŻ (Mrs.), Director, Trademark Examination Department, Polish Patent Office,
Warsaw
mczyk@uprp.pl

Elzbieta DOBOSZ (Mrs.), Head, Designs Division, Polish Patent Office, Warsaw
edobosz@uprp.pl

PORTUGAL

Miguel GUSMÃO, Head, Trademarks and Designs Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

PARK Jaehun, Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
jaehunp@kipo.go.kr

JEON Ho Beom, Deputy Director, Design Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
Jhb1213@kipo.go.kr

SONG Kijoong, Deputy Director, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
kjsong11@kipo.go.kr

YOUNGJIK Jo, Trademark Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon
sha798@kipo.go.kr

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Lilia BOLOCAN (Mrs.), Director General, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau
office@agepi.md

Simion LEVITCHI, Director, Trademark and Industrial Design Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau
simion.levitchi@agepi.md

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Olga ŠVÉDOVÁ (Mrs.), Deputy Head, Legal Department, Industrial Property Office, Prague
osvedova@upv.cz

Petra MALEČKOVÁ (Mrs.), Desk Officer, Industrial Property Office, Prague
pmaleckova@upv.cz

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Leonila KISHBUKA, Deputy Registrar, Intellectual Property, Business Registrations and Licensing Agency, Ministry of Industry and Trade, Dar-es-Salaam
leonilla@yahoo.com

ROUMANIE/ROMANIA

Constanța MORARU (Mrs.), Head, Legal Affairs and International Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
moraru.cornelia@osim.ro

Alice Mihaela POSTAVARU (Ms.), Head, Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest
postavaru.alice@osim.ro

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Mike FOLEY, Principal Hearing Officer, Technical Policy, Trade Marks and Designs Directorate, Intellectual Property Office, Newport
mike.foley@ipo.gov.uk

Laura HARBIDGE (Ms.), Head, International Institutions and Strategy Team, Intellectual Property Office, Newport
laura.harbidge@ipo.gov.uk

Hayley GOWEN (Ms.), Expert, London

SÉNÉGAL/SENEGAL

Pascal BADJI, chargé des marques et dessins industriels, Agence sénégalaise pour la propriété industrielle et l'innovation technologique (ASPIT), Ministère du commerce, de l'industrie et de l'artisanat, Dakar
fleurybadji48@yahoo.fr

SOUDAN/SUDAN

Osman MOHAMMED, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Mattias BJUHR, Legal Advisor, Ministry of Justice, Stockholm
mattias.bjuhr@regeringskansliet.se

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique senior, Division droit et affaires, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva
sobionj@tperm-mission.ch

TURQUIE/TURKEY

Şengül KULTUFAN BILGILI (Mrs.), Expert, Industrial Design Department, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara
sengul.kultufan@tpe.gov.tr

Ayşe ÖZÜNEL AYTEMİZ (Mrs.), Trademark Examiner, Trademarks Department, Turkish Patent Institute (TPI), Ankara
ayse.aytemiz@tpe.gov.tr

URUGUAY

Gabriel BELLÓN, Ministro Consejero, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra
gabriel.bellon@urugi.ch

VIET NAM

Van Son MAI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

UNION EUROPÉENNE*/EUROPEAN UNION*

Delphine LIDA (Mrs.), Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Alfonso CALLES SÁNCHEZ, Policy Officer, DG Internal Market and Services (DG MARKT), Brussels

Jakub PINKOWSKI, Head, Designs Office, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN
INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Jacqueline Taylord HELIANG BISSONG (Mme), cadre juriste, Yaoundé

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX
ORGANISATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste au Département des affaires juridiques, La Haye
cjanssen@boip.int

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INDUSTRIELLE (ARIPO)/
AFRICAN REGIONAL INDUSTRIAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Letu Mathew SHILONGO, Head, Internal Auditor, Geneva

Kujo McDAVE, Legal Officer, Harare
kmcdave@aripo.org

SOUTH CENTRE

Nirmalya SYAM, Program Officer, Innovation and Access to Knowledge Program, Geneva
syam@southcentre.org

UNION AFRICAINE (UA)/AFRICAN UNION (AU)

Nadir MERAH, Head, Trade Division, Trade and Industry, Addis Ababa

Batanai CHIKWENE, Expert, Trade and Industry, Addis Ababa
batanaich@gmail.com

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual
Property Law Association (AIPLA)

Margaret POLSON (Ms.), Vice-Chair, Industrial Design Committee, Westminster
mlpolson@oppedahl.com

Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES)/Association of
European Trademark Owners (MARQUES)

David STONE, Chair of Designs Team, London
david.stone@simmons-simmons.com

Association française des praticiens du droit des marques et modèles (APRAM)

Claire LAUGA (Mme), représentante, Paris
claire@starcknetwork.com

Association internationale pour les marques (INTA)/International Trademark Association (INTA)

Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle
bruno.machado@bluewin.ch

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys
Association (JPAA)

Megumi SAITO (Ms.), Member, Trademark Committee, Tokyo
Muneaki KAIGUCHI, Member, Design Committee, Tokyo

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International
Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier
francois.curchod@vtxnet.ch

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation
of Industrial Property Attorneys (FICPI)

Jon HEGGSTAD, Reporter, International Designs Study Group, Oslo
jon.heggstad@ficpi.org

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International
Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Alessandro MARONGIU, Research Assistant, Geneva
amarongiu@ictsd.ch

Third World Network Berhad (TWN)

Sangeeta SHASHIKANT, Legal Advisor, Geneva
Gopakumar KAPPOORI, Legal Advisor, Geneva

IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Imre GONDA (Hongrie/Hungary)

Vice-présidents/Vice-chairs: Andrés GUGGIANA (Chili/Chile)

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle/Ms.) (Algérie/Algeria)

Secrétaire/Secretary: Marcus HÖPPERGER (OMPI/WIPO)

V. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Marcus HÖPPERGER, directeur de la Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Director, Law and Legislative Advice Division

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Head, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Marie-Paule RIZO (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Head, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Marina FOSCHI (Mme/Mrs.), juriste à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Geneviève STEIMLE (Mme/Ms.), juriste à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Tobias BEDNARZ, administrateur adjoint à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Associate Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Nathalie FRIGANT (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

Noëlle MOUTOUT (Mlle/Ms.), juriste adjointe à la Section du droit des marques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Assistant Legal Officer, Trademark Law Section, Law and Legislative Advice Division

Violeta JALBA (Mme/Mrs.), consultante à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit et des services consultatifs en matière de législation/Consultant, Design and Geographical Indication Law Section, Law and Legislative Advice Division

[Fin del Anexo II y del documento]